Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año XCI APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 56 PAGINAS Salta, 03 de Diciembre de 1999 Salta, 03 de Diciembre de 1999 FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021 TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18		EN CONMEMORACION DEL CINCUEN I ENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS				
TARIFA REDUCIDA		Año XCI	Salta, 03 de Diciembre de 1999	30 INO	4	
EDICION DE 56 PAGINAS CONCESION Nº 3/18	I	APARECE LOS DIAS HABILES		ORRE	SALT	TARIFA REDUCIDA
	I	EDICION DE 56 PAGINAS		ARG	•2	CONCESION № 3/18

Nº 15.791

Tirada de 350 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR

Dr. EDMUNDO PIEVE

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUIS ENRIQUE OCTAVIO BERZERO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 950677

DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono Nº 4214780 4400 - SALTA

Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

- Art. 7° PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:
 - a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
 - b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.
- Art. 12. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
- Art. 13. El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

- Art. 14. SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.
- Art. 15. Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.
- Art. 16. Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.
- Art. 20. Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.
- Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".
- Art. 22. Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

	or cada		Excedente	
Texto no mayor de 200 palabras Pu	blicación	(p/c.p	alabra)	
 Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, 				
Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)		\$	0,10	
Convocatorias Asambleas Profesionales	.\$ 15,00	\$	0,10	
Avisos Comerciales	.\$ 25,00	\$	0,10	
Asambleas Comerciales	.\$ 20,00	\$	0,10	
Avisos Administrativos	.\$ 25,00	\$	0,10	
Edictos de Mina	.\$ 20,00	\$	0,10	
Edictos Concesión de Agua Pública	.\$ 20,00	\$	0,10	
Edictos Judiciales		\$	0,10	
Remates Judiciales	.\$ 15,00	\$	0,10	
Remates Administrativos	.\$ 25,00	\$	0,10	
Posesión Veinteñal		\$	0,10	
Avisos Generales	.\$ 25,00	\$	0,10	
BALANCES				
Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág	\$ 75,00			
Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág				
II - SUSCRIPCIONES				
Anual	.\$ 100,00			
Semestral				
Trimestral	•			
1111001111				
III - EJEMPLARES				
Por ejemplar dentro del mes	.\$ 1,00			
Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año				
Atrasado más de 1 año				
Separata				
IV - FOTOCOPIAS ,				
1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos				
contenidos en Boletines Oficiales agotados	.\$ 0,20			

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- · Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales
 y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro"
 posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente
 la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra
 y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS	Pág.
M.P.E. Nº 530 del 16/11/99 - Aprueba proceso selectivo de obra	6711
M.P.E. N° 531 del 16/11/99 - Concurso de precios	6711
S.O. y S.P. Nº 501 del 22/11/99 - Aprueba legajo técnico de obra	
S.O. y S.P. Nº 502 del 23/11/99 - Aprueba documentación técnica de obra	
S.O. y S.P. Nº 503 del 23/11/99 - Aprueba proceso selectivo de obra	6712
S.O. y S.P. N° 505 del 23/11/99 - Aprueba documentación técnica de obra	6713
EDICTOS DE MINAS	
N° 347 - Zoe 1 - Expte. N° 16.085	6713
N° 346 - Iruya Oeste 2 - Expte. N° 16.584	
N° 345 - Poscaya 1 - Expte. N° 16.053	
N° 343 - María 1 - Expte. N° 16.509	
LICITACION PUBLICA NACIONAL	
N° 336 - S.O.S.P. N° 02/99	6714
CONCURSO DE PRECIOS	
Nº 341 - Hospital Público de Autogestión San Bernardo Nº 3/2000 Art. 13	6715
COMPRA DIRECTA	
N° 340 - Hospital Público de Autogestión San Bernardo N° 2/2000 Art. 13	6715
NOTIFICACION ADMINISTRATIVA	
N° 314 - Dirección General de Personal - Rubén Ramón Muloni № 0413/91	6715
Sección JUDICIAL	
SUCESORIOS	
N° 337 - Nieva, Cornelio Rogelio - Expte. N° 2C-43.202/99	6716
Nº 335 - Delgado, Segundo Manuel y Rodríguez, María Filomena - Expte. Nº C-28.186/98	6716
Nº 329 - Alberto De Zuani - Expte. Nº C-41.846/99	
Nº 297 - Saravia Toledo, Federico Vicente - Expte. Nº C-41.737/99	
Nº 277 - López Sanabria, Manuel - Expte. Nº 1C-42.953/99	
Nº 267 - Santa Cruz, Damián - Expte. Nº 1C-43.156/99	
Nº 266 - Tarifa, Robustiano - Expte. Nº C-33.521/99	
Nº 261 - Pereyra, Dalia Esmirna - Expte. Nº C-18.036/98	6717
REMATES JUDICIALES	
N° 349 - Por: Elder M. Campos Wilson - Juicio: Expte. N° C-29.590/99	
N° 348 - Por: Elder M. Campos Wilson - Juicio; Expte. N° C-15.976/98	
N° 344 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº 1C-16.769/98	
Nº 338 - Por: Tomás García Bes - Juicio: Expte. Nº C-17.228/98	
Nº 334 - Por: Ana Lía Plaza - Juicio: Expte. Nº C-35.263/99	
Nº 322 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. Nº C-36.050/99	
Nº 315 - Por: Alfredo Iogguín Gudiño - Inicio: Evnte Nº C-38/456/00	6710

AVISO GENERAL	Pág.
N° 328 - Cámara de Senadores de la Pcia. de Salta	6730
N° 351 - Del día 02/12/99	6760'

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de la Producción y el Empleo -Resolución N° 530 - 16/11/99 - Expte. N° 136-8.262/99.

Artículo 1º - Aprobar el proceso selectivo realizado el 27 de agosto de 1999, por el Programa de Infraestructura de Educación dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud a la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 362/99, para la ejecución de la obra "Servicios de Emergencia y Mantenimiento en Establecimientos Escolares - Etapa 02/99 - Zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7-Salta, Capital", con presupuestos oficiales de \$16.020,00; \$15.840,00; \$15.120,00; \$15.840,00; \$15.300,00; \$16.200,00 y \$14.220,00, respectivamente.

- Art. 2° Adjudicar la obra "Servicios de Emergencia y Mantenimiento en Establecimientos Escolares Etapa 02/99 Zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 Salta, Capital", a las siguientes Empresas, en las zonas, montos y plazos que en cada caso se indica y en un todo de acuerdo a sus ofertas presentadas a la Compulsa de Precios aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución:
- *Zona 1: Servicon, por la suma de \$13.617,00, que representa una disminución del 15% respecto al presupuesto oficial. Plazo 90 días corridos.
- * Zona 2: Neca S.R.L., por la suma de \$ 12.196,80, que representa una disminución del 23% respecto al presupuesto oficial. Plazo 90 días corridos.
- * Zona 3: F.C. Construcciones S.H., por la suma de \$ 11.944,80, que representa una disminución del 21% respecto al presupuesto oficial. Plazo 90 días corridos.
- * Zona 4: Jovem Obras y Servicios S.R.L., por la suma de \$ 14.256,00, que representa una disminución del 10% respecto al presupuesto oficial. Plazo 90 días corridos.

- * Zona 5: Sergio Gómez Construcciones, por la suma de \$13.311,00, que representa una disminución del 13% respecto al presupuesto oficial. Plazo 90 días corridos.
- *Zona 6: Constructora Juramento S.C., por la suma de \$ 13.932,00, que representa una disminución del 14% respecto al presupuesto oficial. Plazo 90 días corridos.
- * Zona 7: Gamag O.S., por la suma de \$ 13.082,40, que representa una disminución del 8% respecto al presupuesto oficial. Plazo 90 días corridos.
- Art. 3° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: N° de Orden 810 Carácter 01 Jurisdicción 07 Unidad de Organización 02 Inciso 04 Partida Principal 02 Partida Parcial 01 Subparcial 01 Sub Subparcial 01 Finalidad 03 Función 04 Sunfunción 01 Financiamiento 1301 Unidad Geog. 028 Proyecto 810 Ejercicio vigente.

Ministerio de la Producción y el Empleo -Resolución N° 531 - 16/11/99 - Expte. N° 136-6.239/98 Orig., Cde. 2 y 1.

Artículo 1º - Aprobar el Concurso de Precios realizado el 22 de setiembre de 1999 por el Programa Infraestructura de Educación, en virtud a la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 402/99, para la adjudicación y contratación de la obra: "Ampliación Escuela Nº 4045 (Ex 093) Dr. Arturo Oñativia - Salta, Capital", con un presupuesto oficial de Pesos ochenta y dos mil doscientos noventa con sesenta centavos (\$ 82.290,60).

Art. 2° - Adjudicar a la Empresa Ing. Oscar R. Díaz Construcciones, con domicilio en Avda. Ex Combatientes de Malvinas N° 3883 - Salta, Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos cincuenta y cinco mil trescientos quince con cincuenta y cinco centavos (\$ 55.315,55) en un plazo de ciento veinte (120) días corridos, por ser primera en orden de mérito y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al Concurso de Precios aprobado por el Artículo 1°.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará hasta la suma de \$ 40.000,00 a: N° de Orden 812 - Carácter 01 - Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 02 - Inciso 04 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 01 - Subparcial 01 - Subparcial 01 - Finalidad 03 - Función 04 - Sunfunción 01 - Financiamiento 1301 - Unidad Geog. 028 - Proyecto 812 - Ejercicio vigente.

Art. 4° - La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en coordinación con la Dirección General de Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el Inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57, t.o. 1972.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución SO y SP Nº 501 - 22/11/99 - Expte. Nº 11-48.945/99.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Municipio de Joaquín V. González, para la ejecución de la obra denominada, "Ampliación de Redes de Agua y Cloacas de la Manzana 74, en la localidad de Joaquín V. González", con un presupuesto oficial de \$10.567,15 y en un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Art. 2° - Con encuadre en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de Joaquín V. González la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos diez mil quinientos sesenta y siete con quince centavos (\$ 10.567,15) en un plazo de 30 días calendario y en un todo de acuerdo a Pliegos, Cómputos Métricos, Presupuesto y Planos, confeccionados a tal fin.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: N° de Orden 934 - Carácter 01 - Jurisdicción 08 - Unidad de Organización 02 - Inciso 04 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 01 - Subparcial 01 - Sub Subparcial 01 - Finalidad 03 - Función 08 - Sunfunción 00 - Financiamiento 1301 - Unidad Geog. 099 - Proyecto 934 - Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución SO y SP Nº 502 - 23/11/99 - Expte. Nº 152-8.134/99 Cde. 12.

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica correspondiente a los trabajos adicionales Nº 1

surgidos en la obra "Construcción Colegio Secundario Nº 5.125 - Isla de Cañas, departamento Iruya", a cargo de la Empresa José R. Plaza Proyectos y Construcciones, cuyo monto asciende a la suma de Pesos nueve mil trescientos trece con ochenta y tres centavos (\$ 9.313,83) I.V.A. incluidos.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, otorgar a la Empresa José R. Plaza Proyectos y Construcciones, una ampliación de plazo contractual de 60 (sesenta) días corridos.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: N° de Orden 491 - Carácter 01 - Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 02 - Inciso 04 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 01 - Subparcial 01 - Sub Subparcial 01 - Finalidad 03 - Función 04 - Sunfunción 01 - Financiamiento 1316 - Unidad Geog. 099 - Proyecto 491 - Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución SO y SP Nº 503 - 23/11/99 - Expte. Nº 136-9.930/99.

Artículo 1º-Aprobar el Proceso Selectivo realizado el 02 de noviembre de 1999, por el Programa de Infraestructura de Educación dependiente de esta Secretaría, para el llamado a Cotización de Precios para la Contratación de la "Elaboración de la Documentación Técnica para Obras Varias 8/99".

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley Nº 6.838, adjudicar a los profesionales que se detallan, la Elaboración de la Documentación Técnica para las Obras que se consignan a continuación y por los montos que en cada caso se indican:

- 1 Arq. Carlos González Albarracín Obra "Ampliación Escuela Nº 4.030 Mariano Moreno Salta, Capital" en la suma de Pesos un mil seiscientos (\$1.600,00) Plazo de Ejecución: 25 días corridos.
- 2 Arq. Carlos González Albarracín Obra "Ampliación y Refacción General Escuela Nº 4.434 María E. Reyes de Campos Finca La Paz Velarde Dpto. Capital" en la suma de Pesos un mil seiscientos (\$ 1.600,00) Plazo de Ejecución: 25 días corridos.
- 3 Arq. José García Posse Obra "Construcción Escuela Diferencial en Barrio Limache Salta, Capital" en la suma de Pesos nueve mil quinientos (\$ 9.500,00) Plazo de Ejecución: 45 días corridos.

4 Arq. Guillermo Furió - Obra "Refuncionalización y Refacción General E.E.T. Nº 5.101 - Dr. Joaquín Castellanos - Salta, Capital" en la suma de Pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800,00) - Plazo de Ejecución: 30 días corridos.

5 Arq. Oscar Redondo - Obra "Completar Documentación Técnica para Construcción 2ª Etapa E.E.T. Nº 5.137 (Ex 41) Martina Silva de Gurruchaga - Salta, Capital" en la suma de Pesos nueve mil (\$9.000,00) - Plazo de Ejecución: 45 días corridos.

Art. 3° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a:

Nº de Orden 491 - Financiación 1301 - U. Geog. 099 - Proyecto 491 - Subfunción 01.

Nº de Orden 487 - Financiación 1301 - U. Geog. 028 - Proyecto 487 - Subfunción 01.

Nº de Orden 104 - Financiación 1316 - U. Geog. 028 - Proyecto 104 - Subfunción 02.

Nº de Orden 108 - Financiación 1316 - U. Geog. 028 - Proyecto 108 - Subfunción 02.

Carácter 01 - Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 02 - Inciso 04 - Partida Principal 02 -Partida Parcial 01 - Subparcial 01 - Sub Subparcial 01 - Finalidad 03 - Función 04 - Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución SO y SP Nº 505 - 23/11/99 - Expte. Nº 01-74.811/99 Cde. 8.

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica correspondiente a los Trabajos Adicionales Nº 1 surgidos en la obra "Optimización Sistema de Agua Potable en La Unión - 1ª Etapa, departamento Rivadavia", a cargo de la Empresa Ing. Julio Fausto Calonge, cuyo monto asciende a la suma de Pesos ocho mil ochocientos sesenta y uno con noventa y ocho centavos (\$ 8.861,98) I.V.A. incluido.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: N° de Orden 179 - Carácter 01 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Inciso 04 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 01 - Subparcial 01 - Sub Subparcial 01 - Finalidad 03 - Función 08 - Sunfunción 00 - Financiamiento 1321 - Unidad Geog. 133 - Proyecto 179 - Ejercicio vigente.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 347 F. N° 115.409

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez (interina) de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley N° 456/97), que Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 16.085, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminados de minerales

metalíferos, ubicado en el Dpto. Iruya. La mina se denominará Zoe 1. Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.489.400	3.598.700
Esquinero Nº 1	7.494.400,00	3.597.700,00
Esquinero Nº 2	7.494.400,0000	3.600.400,0000
Esquinero Nº 3	7.489.400,0000	3.600.400,0000
Esquinero Nº 4	7.489.400,0000	3.604.400,0000
Esquinero Nº 5	7.487.000,0000	3.604.400,0000
Esquinero Nº 6	7.487.000,0000	3.602.700,0000
Esquinero Nº 7	7.487.300,0000	3.602.700,0000
Esquinero Nº 8	7.487.300,0000	3.597.700,0000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 2.808,00 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 19 de octubre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 03, 14 y 27/12/99

O.P. N° 346 F. N° 115.409

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez (interina) de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley Nº 456/97), que la Firma Bruna Finance Inc., por Expte. Nº 16.584, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminados de cobre e hierro, ubicado en el Dpto. Iruya. La mina se denominará Iruya Oeste 2. Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.473.000	3.590.500
Esquinero Nº 1	7.476.000,00	3.589.800,00
Esquinero Nº 2	7.476.000,0000	3.590.800,0000
Esquinero Nº 3	7.475.900,0000	3.590.800,0000
Esquinero Nº 4	7.475.900,0000	3.595.700,0000
Esquinero Nº 5	7.471.500,0000	3.595.700,0000
Esquinero Nº 6	7.471.500,0000	3.589.800,0000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 2.606,00 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 09 de octubre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 03, 14 y 27/12/99

O.P. Nº 345

F. Nº 115.409

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66, que la firma Quartz Minerals S.A., por Expte. Nº 16.053, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminados de minerales metalíferos, ubicado en el Dpto. Santa Victoria. La que se denominará "Poscaya 1". Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	Y	X
P.M.D.	3.591.000	7.519.600
Punto Nº 1	3.590.000	7.521.600
Punto Nº 2	3.591.300	7.521.600
Punto Nº 3	3.591.300	7.521.500
Punto Nº 4	3.596.000	7.521.500
Punto Nº 5	3.596.000	7.521.200
Punto Nº 6	3.596.900	7.521.200
Punto Nº 7	3.596.900	7.521.500
Punto Nº 8	3.597.030	7.521.500
Punto Nº 9	3.597.030	7.518.600
Punto Nº 10	3.590.000	7.518.600

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 2.024 Has., 7.000 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 23 de noviembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 03, 14 y 27/12/99

O.P. Nº 343

F. Nº 115.399

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Firma César Mario Rojo, por Expte. Nº 16.509, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio, ubicado en el Dpto. Los Andes. La mina se denominará "María 1" y las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.272.340.0000	3.397.656.0000
Esquinero Nº 1	7.272.940.0000	3.396.406.0000
Esquinero Nº 2	7.272.940.0000	3.398.906.0000
Esquinero Nº 3	7.271.700.0000	3.398.906.0000

X Y

Esquinero N° 4 7.271.700.0000 3.396.500.0000 Esquinero N° 5 7.269.740.0000 3.396.500.0000 Esquinero N° 6 7.269.740.0000 3.396.406.0000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 471 Has., 5.761 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 23 de noviembre de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 03, 14 y 27/12/99

LICITACION PUBLICA NACIONAL

O.P. Nº 336

F. v/c. Nº 9.326

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Financiamiento Internacional

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.)

Proyecto de Emergencia de Inundaciones "El Niño"

Licitación Pública Nacional Nº 02/99

Ministerio del Interior

Secretaría de Asistencia Financiera a las Provincias

Subunidad Central de Coordinación para la Emergencia (S.U.C.C.E.)

Préstamo BIRF 4273 AR

Obra: "Defensas y Encauzamientos en los ríos Arenales, Arias y Arroyo Echenique".

Ubicación: Departamento Capital, provincia de Salta.

Plazo de Ejecución de la Obra: 90 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 800 (Pesos ochocientos).

Consultas y Adquisición del Pliego: A partir de la fecha de publicación y hasta el día 21 de diciembre de 1999 en Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.), sita en la calle Santa Fe N° 561, teléfono (0387) 4310664, Salta - Capital (CP 4400) - Salta o en Casa de Salta, sita en Avda. Roque Sáenz Peña N° 929, teléfono (011) 43262456, (CP 1035) Capital Federal.

Garantía de Seriedad de la Oferta: \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil).

Lugar de Presentación: Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.), sita en calle Santa Fe Nº 561, Tel. (0387) 4310664 - Salta, Capital (CP 4400) hasta el día 30 de diciembre de 1999 - Hs. 09:00.

Lugar y Fecha de Apertura: Centro Cívico Grand Bourg - Salta Capital (CP 4400) el día 30 de diciembre de 1999 a horas 10:00.

Imp. \$ 25,00

e) 03/12/99

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. Nº 341

F. Nº 115.398

Ministerio de Salud Pública

Hospital Público de Autogestión

"San Bernardo"

Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios Nº 3/2000 Art. 13

Adquisición: Medicamentos, material de curación y útiles menores médicos.

Fecha de Apertura: 20/12/99 - Hs. 11:00.

Destino: Servicio de Farmacia.

Adquisición y Apertura de Sobres: Servicio Gestión de Compras - Hospital San Bernardo, Tobías Nº 69. Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00

e) 03/12/99

COMPRA DIRECTA

O.P. Nº 340

F. Nº 115.398

Ministerio de Salud Pública

Hospital Público de Autogestión

"San Bernardo"

Servicio Gestión de Compras

Compra Directa Nº 2/2000 Art. 13

Adquisición: Anestésicos, soluciones parenterales y placas radiográficas.

Fecha de Apertura: 16/12/99 - Hs. 11:00.

Destino: Servicio de Farmacia.

Adquisición y Apertura de Sobres: Servicio Gestión de Compras - Hospital San Bernardo, Tobías Nº 69, Salta.

Pliegos sin cargo.

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 314

F. Nº 115.357

El Departamento Sumarios, dependiente de la Dirección General de Personal de la provincia de Salta, que entiende el Sumario Administrativo, Expte. Nº 0094/92, Cód. 123, ordenado por Resolución Ministerial Nº 1.881/92, modificado por Resolución Ministerial Nº 043/93 emanados del Ministerio de Salud Pública, caratulado: "Situación irregular del agente Rubén Ramón Muloni". 1) Notifica al Sr. Rubén Ramón Muloni de la Resolución Ministerial Nº 0413/91... VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1º -Modificar la Resolución Ministerial Nº 1.881 de fecha 08 de setiembre de 1992, dejando establecido que se autoriza a la Dirección General de Personal a instruir Sumario Administrativo en el Hospital de Aguaray, a fin de esclarecer la situación irregular en que se encuentra el Sr. Rubén Ramón Muloni, D.N.I. Nº 13.844.059, Legajo Nº 10985, dependiente del citado nosocomio, para que se avoque al diligenciamiento del mismo en el estado en que se encuentra. Artículo 2º - La presente resolución será firmada también por el Sr. Secretario de Areas Operativas del Interior. Artículo 3º - Comunicar y Archivar. Firmado: Dr. Gustavo Enrique Salazar, Ministro de Salud Pública y Dr. Juan Carlos Roiger, Secretario de Areas Operativas del Interior. 2) Cita y emplaza al Sr. Rubén Ramón Muloni, D.N.I. Nº 13.844.059, para que en término de diez (10) días hábiles administrativos, con todos a partir del día siguiente de la última publicación del presente, comparezca por ante el Departamento Sumarios, dependiente de la Dirección General de Personal, sito en calle Zuviría Nº 163 de la ciudad de Salta, a los efectos de que preste Declaración Indagatoria en el sumario administrativo que se le sigue en el expediente mencionado Ut-Supra, bajo apercibimiento de que así no hiciere, se continuarán las actuaciones en el estado en que se encuentran. Firmado: Dr. Enzo Omar Domínguez, Jefe del Departamento Sumarios, Dirección General de Personal.

Queda Ud. legalmente notificado.

Salta, 03 de junio de 1999

Imp. \$ 25,00

e) 03/12/99

Imp. \$ 105,00

e) 02 al 06/12/99

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 337

R. s./c. Nº 8.452

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez en lo Civil y Comercial, 1 lava. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos: "Nieva, Cornelio Rogelio - Sucesorio", Expte. Nº 2C-43.202/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 26 de noviembre de 1999. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin cargo

e) 03 al 07/12/99

O.P. Nº 297

F. Nº 115.334

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Jorge R. Montenegro, en autos "Saravia Toledo, Federico Vicente s/Sucesorio", Expte. Nº C-41.737/99, cita por edictos, que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 17 de noviembre de 1999. Abog, Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 06/12/99

O.P. Nº 335

F. Nº 115.395

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del Carmen Ramallo, en los autos: "Delgado, Segundo Manuel y Rodríguez, María Filomena s/Sucesorio", Expte. Nº C-28.186/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 25 de noviembre de 1999. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$30,00

e) 03 al 07/12/99

O.P. Nº 329

F. Nº 115.378

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: Sucesorio de Alberto De Zuani, Expte. Nº C-41.846/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que en el término de 30 días corridos a contar de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. Salta, 25 de noviembre de 1999. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$30,00

e) 03 al 07/12/99

O.P. Nº 277

F. Nº 115.300

Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, en los autos "López Sanabria, Manuel - Sucesorio", Expte. Nº 1C-42.953/99, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel López Sanabria, para que hagan valer su derecho. Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez. Publíquese por 3 días. Salta, 26 de noviembre de 1999. Fdo.: Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez; Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 01 al 03/12/99

O.P. Nº 267

F. Nº 115.278

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ava. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, en los autos: "Santa Cruz, Damián - Sucesorio", Expte. Nº 1C-43.156/99, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 02 de noviembre de 1999. Fdo.: Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria. Salta, 23 de noviembre de 1999.

Imp. \$ 30.00

e) 01 al 03/12/99

O.P. Nº 266

R. s./c. Nº 8.450

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, Dr. Guillermo Félix Díaz, en los autos "Tarifa, Robustiano s/Sucesorio", Expte. Nº C-33.521/99, Mesa 1, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y C. Publicación: Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 02 de setiembre de 1999. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Sin cargo

e) 01 al 03/12/99

O.P. Nº 261

F. Nº 115.260

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: Pereyra, Dalia Esmirna - Sucesorio, Expte. Nº C-18.036/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 724 del C.P.C. y C. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Salta, 13 de octubre de 1999. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$30,00

e) 01 al 03/12/99

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 349

F. Nº 115.411

Pasaje Anta Nº 1350

Por: ELDER M. CAMPOS WILSON

JUDICIAL SIN BASE

Motores p/máquina café y p/ heladera; lavarropa

Hoy 03/12/99, a Hs. 17,15, en Pje. Anta 1350, de esta Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C, 10ma. Nominación, Expte. Nº C-29.590/99, remataré sin base y al contado: 1 motor p/máquina de café Devicenzi 220 vol., c/dos mangueras; 1 motor de heladera Acmarmetic Nº 122631; 1 lavarropas aut. Aurora T 502 Nº 235026, de 5 kg. En el estado visto en que se encuentran. Edicto 1 día en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Comisión 10% y sellado DGR 0,6% a c/comprador. Nota: La subasta se llevará a cabo aunque el día sea declarado inhábil. Campos Wilson, Martillero Público. Cel. 155-830377, IVA Resp. No Inscripto, Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 03/12/99

O.P. Nº 348

F. Nº 115.410

Pasaje Anta Nº 1350

Por: ELDER M. CAMPOS WILSON

JUDICIAL SIN BASE

Ventilador, juego comedor, mesa bar, mesa teléfono, cuadro

Hoy 03/12/99, a Hs. 17,30, en Pje. Anta 1350, de esta Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C, 10ma. Nominación, en juicio contra Soria A.V. y De la Silva M. Emb. Prev. - Eiec., Expte. Nº C-15.976/98, remataré sin base y al contado: 1 ventilador de pie Philips; 1 juego comedor (mesa oval, con seis sillas c/tela vivos rojos); 1 mesa bar de madera c/dos ruedas grandes y chicas; 1 mesa p/teléfono de madera y tapa vidrio; 1 cuadro motivo caballos (óleo), marco de madera. En el estado visto en que se encuentran. Edicto 1 día en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Comisión 10% y sellado DGR 0,6% a c/comprador. Nota: La subasta se llevará a cabo aunque el día sea declarado inhábil. Campos Wilson, Martillero Público. Cel. 155-830377, IVA Resp. No Inscripto, Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 03/12/99

O.P. Nº 344

F. Nº 115.406

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA JUDICIAL CON BASE

Fincas en El Encón

El día 07 de diciembre de 1999, a Hs. 18,25, en Pje. Sargento Baigorria N° 920 (alt. Pellegrini al 400), Ciudad, remataré los derechos y acciones (50%) que le corresponde al demandado Carlos Alfredo Herrera Onaga, de los siguientes inmuebles: 1°) Con base de \$ 24.568,16, corresp. a las 2/3 partes del V.F. del inmueble identificado, Mat. 6.089, Sup. 254 Has., 1.073,80 m². Limit. N. Parc. 27, S. Parc. 25, E. Fca. La Banda y O. Parc. 2 y río Arenales y 2°) Con la base de \$ 6.991,04, correspondiente a las 2/3 partes del V.F.

del inmueble identificado. Mat. 6.090, ambos rurales del Dpto. Rosario de Lerma. Sup. 150 Has., 6.661,17 m². Limit. N. Fca. Las Costas, S. río Arenales, E. Cat. 6.089 v O. Cat. 6.091, según datos obt. de su céd parc.. Plano 162 bis. Se enc. ubicado en la margen Norte del río Arenales, a una distancia del pueblo de La Silleta al río de 18 km. aprox., de la Ruta 51 que va por El Encón a Potrero Linares, 8 km aprox. Denominada Finca "El Encón", tiene edificada una casa de ladrillones y paredes revocadas, techo de chapas, piso cemento alisado, c/dos habitaciones, galería, cocina y baño, otra pequeña p/peones, de adobe y piedra. Tierra apta p/cultivos y ganadería y serranías c/vertientes nat. Ordena la Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. de 11ava, Nom., Dra. Stella M.P. de Cornejo, Secretaría Nº 1, en juicio seguido contra: "Herrera Onaga, Carlos Alfredo - Ejec. de Sentencia", Expte. Nº 1C-16.769/98. Forma de Pago: 30% del precio total, con más 10% Arancel de Ley y 1,25% sellado DGR en efectivo a cargo del comprador, en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Planos e informes a la Sra. Mart. en Pje. Baigorria 920, Tel. 4214422 por la tarde o al 4240330 después de Hs. 21,00. J.R.C. de M., Martillero Público, Resp. Monotributo.

Imp. \$ 102,00

e) 03 al 07/12/99

O.P. Nº 338

F. Nº 115.404

Jujuy Nº 544

Por: TOMAS GARCIA BES

JUDICIAL SIN BASE

Automotor marca Ford, mod. Courier

Hoy 06/12/99, a Hs. 18,00, en calle Jujuy N° 544 de esta Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nom., en juicio seguido contra Páez, Roberto Carlos, Expte. N° C-17.228/98, remataré sin base y de contado: Un automotor marca Ford, modelo Courier, dominio BXA 280, en el estado visto en que se encuentra, el mismo puede ser revisado en mi poder. Edicto: 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de Martillero 10%, sellado DGR 0,6%, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Nota: La subasta se llevará a cabo aunque el día sea declarado inhábil. Tomás García Bes, Martillero Público, Jujuy N° 550, Tel. 4317225, Monotributista.

Imp. \$ 15,00

e) 03/12/99

O.P. Nº 334

F. Nº 115.393

Catamarca Nº 506

Por: ANA LIA PLAZA

JUDICIAL SIN BASE

Renault trafic furgón

El viernes 03 de diciembre de 1999, a Hs. 18.00, en calle Catamarca Nº 506 de esta Ciudad, rematará sin base y al contado: Un automóvil Renault trafic furgón, modelo 1993, dominio A-85877, color rojo, funcionando, en el estado visto en que se encuentra. Pudiendo ser revisado en el horario de 10,00 a 13,00 y de 16,30 en adelante. Condiciones: 100% del precio. sellado de Rentas 0,6% y Comisión del Martillero 10%, todo de contado, en el acto y a cargo del comprador. El bien será entregado en el acto. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 11ava. Nominación, Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar. En juicio contra Gutiérrez, Alberto Gregorio s/Ejecutivo, Expte. Nº C-35,263/99, Publicación 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes Martillero Público, Tel. 155-835446, IVA Responsable No Inscripto. No se suspende aunque el día sea inhábil.

Imp. \$ 15,00

e) 03/12/99

O.P. Nº 322

F. Nº 115.375

Alsina 327

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE

Inmueble sito en Avda. Cecilio Rodríguez esq. Pje. Bernardo Frías de la localidad de Rosario de Lerma (con construcción de 600 m)

El día viernes 03 de diciembre de 1999, a Hs. 19,15, en calle Alsina Nº 327 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 6.214,35 (V.F.): El inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Avda. C. Rodríguez esq. Pie. B. Frías (lado Noroeste) de la localidad de Rosario de Lerma e identificado con Catastro Nº 1.088, Secc. E, Manz. 4, Parc. 8 "a", Dpto. Rosario de Lerma. Med.: 20,16 m. de Fte., 20,18 m. de Cfte. y 54,23 m. de Cdo. N. Sup.: 1.053,28 m². Plano Nº 288. Lim: Al N. c/Prop. de Rosa de Gómez, al S. c/Pje. Frías, al E. c/Avda. Rodríguez y al O. c/F. A. Tiene una construcción de 20 x 30 m. aprox. con paredes de ladrillos, estructura de hormigón (c/8 columnas centrales), pisos granitos y techo de losa plana c/hierros p/continuar planta alta, c/ventanales de aluminio. Dentro del salón hay: 1 recepción y 2

habitaciones con divisorios de chapa moldeada, buffet c/barra, baño de 1ra, rev. c/cerámicos y antebaño, pista de baile, escenario c/cabina p/disc-jockey, 2 baños múltiples de 1ra. rev. c/cerámicos (uno p/damas. c/antebaño y 3 baños individuales y el otro p/varones c/3 mijitorios, pileta y 2 baños individuales) y 2 entradas independientes s/ambas calles c/escaleras de H° A°. Sobre Avda, Rodríguez tiene porch y un terreno sin construcción al O. de 20 x 24 m. aprox. c/p. de material en sus L. N. y O. y c/mallas zima al Pje. Frías. Tiene agua, luz y cloacas. Ambas calles con pavimento y alumbrado público. En el inmueble funcionaba un local bailable hoy cerrado. Inmueble desocupado a cargo de la Sra. Esther Morales, hija de la demandada. Revisar en horario comercial. Condiciones de Pago: Seña del 30% más sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la Vta. s/Art. 7 de la Lev Nº 23,905 que deberá abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C., 9na. Nom., Secret. Nº 1 en juicio contra Florinda Liendro s/Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº C-36.050/99. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Público Julio C. Tejada (R.I.), Alsina Nº 327, Tel. 4311382, Salta, Capital.

Imp. \$ 62,00

e) 02 y 03/12/99

O.P. Nº 315

F. Nº 115.365

San Felipe y Santiago Nº 942 (esquina Santa Fe al 900)

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en Coronel Moldes (Pcia. de Salta)

El 03/12/99 a Hs. 19:15, en San Felipe y Santiago N° 942, Ciudad, remataré con la base de \$ 1.039,17: El inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, Cat. N° 2.256, Sec. "B", Manz. 4, Parc. 5, (lote 5 - Dpto. La Viña), Superficie total 410 m² (Fte. 10 m. x Fdo. 41 m.), ubicado en el pueblo de Coronel Moldes. cuenta c/3 dormitorios, 1 cocina, 1 comedor, galería y baño, techo de chapas, paredes de adobe y piso de hormigón. Ocupado por Teófilo Guerra y grupo familiar. Servicios: Agua, luz. El comprador debe abonar en el acto de remate el 30% de seña, sellado D.G.R. 1,25% y Arancel de Martillero 5%

y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación, en juicio que se sigue c/Guerra, José y Ramona s/Ejec., Expte. Nº C-38.456/99. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos por 2 días en El Tribuno y Boletín Oficial. Mayores datos al suscripto Martillero en San Felipe y Santiago Nº 942 - Tel. 4235980 - IVA Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 30,00

e) 02 v 03/12/99

O.P. Nº 287

F. Nº 115.310

10 de Octubre Nº 127

Por: SUSANA J.T DE MUIÑOS JUDICIAL CON BASE

11.054,56 m², en La Viña - Finca Las Tipas

El 03/12/99, a Hs. 18,25, en 10 de Octubre Nº 125, remataré un inmueble Mat. 2469, Fracc. 6, Plano 262, Finca Las Tipas, Fracc. D, Coronel Moldes, Dpto. La Viña. Sup.: 11.054,56 m². Base: \$ 254,94 (2/3 del V.F.). A 51 km. de la Ruta Nº 68, Fte. de la Finca San José de Osma, hacia el dique Cabra Corral. Sin cercado ni construcciones. Servicios de energía eléctrica, según const. realizada por la Juez de Paz de La Viña. El impuesto a la venta del bien, Art. 7 de la Ley Nº 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena la Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. de Pers. y Flia., 3ra. Nom., en Expte. Nº C-01.580/97. Seña 30% en el acto y a cuenta de precio, más 5% de Arancel de Ley y sellado de Rentas 1,25%, a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70% restante dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informes en Tel. 0387-4215882 y en Secretaría del Juzgado. S.T.M. Martillero Público. Resp. Monotributo.

Imp. \$45,00

e) 01 al 03/12/99

O.P. N° 281

F. Nº 115.304

Por: FRANCISCO SOLA

JUDICIAL CON BASE

Una casa en calle Montevideo s/Nº - localidad El Guasco - Rosario de Lerma, provincia de Salta

El día 03 de diciembre de 1999, a Hs. 18,00 en calle 25 de Mayo N° 322, ciudad de Salta, por disposición

del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 2da. Nominación, a cargo del Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en el juicio que se le sigue a "Carrazano, Raúl Oscar - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº C-11.784/98, remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal o sea \$ 157,12 sobre un inmueble ubicado en la localidad de El Guasco -Rosario de Lerma, provincia de Salta e identificado como: Catastro Nº 7.963, Sección G, Manzana 51, Parcela 27, Dpto. Rosario de Lerma. Superficie: 546,60 m². Extensión: Fte.: 10 m, Cfte.: 10 m, Cdo. N.O.: 54,66 m. Cdo. S.E.: 54,66 m. Límites: N.O.: Mat. 7964 de Jorge R. Usandivaras. S.E.: Mat. 7961 de Jorge Usandivaras. N.E.: Mat. 7945 de Jorge R. Usandivaras. S.O.: Calle s/nombre. Se trata de una casa compuesta de 2 habitaciones, baño, cocina-comedor y garaje, este último es de techo de losa y está sin terminar, el resto está techado con chapas de fibrocemento, paredes de ladrillos y bloques, piso de mosaicos graníticos, carpintería de madera. Servicios Públicos: Cuenta con agua corriente, energía eléctrica, cloaca, cable TV. La calle del frente es de ripio, se encuentra ubicada en el Bº El Milagro. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupada por su propietario Sr. Carrazano, su esposa y dos hijos menores. El Impuesto a la transferencia del inmueble que establece el Art. 7º de la Ley Nº 23.905, deberá ser abonado por el adquirente una vez aprobada la subasta y previo a su inscripción en el Registro de Inmuebles. Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeude el inmueble a subastar hasta la fecha de remate inclusive son a cargo del comprador. Condiciones de Pago: Seña del 30% a cuenta del precio con más sellado D.G.R. del 1,25%, Comisión del 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. El saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Informes: Martillero Público, Francisco Solá, 25 de Mayo Nº 322, Ciudad, Tel. 4320260 - Celular Nº 156-055099.

Imp. \$ 75,00

e) 01 al 03/12/99

O.P. Nº 280

F. Nº 115.303

Por: MIGUEL ANGEL JOSE ORSO

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en la localidad de Metán

El día 03 de diciembre de 1999, a horas 18,00, en mi salón de ventas, sito en calle Avda. San Martín 2457, Ciudad, remataré con la base de \$ 4.464,27

(correspondiente a las dos terceras partes de su valor fiscal), con todo lo plantado y edificado el inmueble de propiedad del demandado, identificado como: Matrícula Nº 3.360, Sección "B", Manzana 100, Parcela 30 del departamento Metán 14, Pcia. de Salta, sito en calle Tucumán 192. Sup. s/M. de 300 m² aprox., el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su esposa en carácter de propietarios, presenta un baño c/sanitarios completos c/azulejos, dos dormitorios, living comedor, pasillo interno, cocina comedor c/mesada, con azulejos, lavadero cubierto, estar cubierto, patio interno c/contrapiso, fondo cercado perimetralmente c/ladrillos, la construcción del inmueble es mampostería de ladrillos y mezcla caí con techo de tejas y tejuelas, los pisos son de mosaicos y cerámicos y algunas habitaciones c/cieloraso, fte. c/una verja c/portón metálico de acceso. Los servicios públicos: Luz eléctrica, alumbrado público, agua corriente, cloaca, pavimento, gas natural. Ordena el Sr. Juez de 3ra. Inst. C. y C., 3ra. Nom. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, por Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en el juicio seguido contra el Sr. Reinaldo Herrera o Reynaldo Oreste Herrera, Expte. Nº C-38.462/99. Condiciones de pago: 30% en el acto del remate (seña) y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta, Arancel de Ley 1,25% s/precio y a c/comprador (DGR), Comisión Martillero 5% s/precio. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial. Informes al suscripto Martillero en calle Martín Cornejo Nº 263, Tels. 4214606, 156843142, Ciudad.

Imp. \$ 69,00

e) 01 al 03/12/99

O.P. Nº 279

F. Nº 115.302

Por: MIGUEL ANGEL JOSE ORSO JUDICIAL CON BASE

Inmueble en la localidad de Metán

El día 03 de diciembre de 1999, a horas 18,45, en mi salón de ventas, sito en calle Avda. San Martín 2457, Ciudad, remataré con la base de \$ 1.789,56 (correspondiente a las dos terceras partes de su valor fiscal), con todo lo plantado y edificado el inmueble de propiedad del demandado, identificado como: Matrícula Nº 6.896, Sección "A", Manzana 54, Parcela 22a del departamento Metán 14, Pcia. de Salta, sito en calle Pueyrredón Oeste 137. Ext. s/Pl. Fte. 14 m., fdo. 37,05 m., aprox., el inmueble se encuentra ocupado por el señor José Gregorio Ibarra; la Sra. Mercedes del Carmen Olima y sus hijos Javier José Ibarra y Gustavo

Ariel Ibarra en carácter de propietarios, presenta un living comedor, cuatro dormitorios, dos pasillos internos, una cocina c/mesada c/azulejos, un lavadero c/mesada, semicubierto, un salón c/cerámicos, un baño c/sanitarios incomp., c/azulejos, un antebaño, un patio c/contrapiso, la construcción del inmueble es mampostería de ladrillos y mezcla cal en parte y en otra, mampostería de bloques y mezcla de cal, el techo es de chapas de zinc, parte tejuelas, parte cieloraso de telgopor, los pisos son parte de mosaicos parte cerámicos, de cemento alisado y parte contrapiso, la propiedad tiene cerramientos en su límite Norte, verja sin portón, límite Este, pared de bloques, límite Oeste, pared de bloques, límite Sur, con tela metálica, además a un costado de la edificación se observa una cabriada. proyecto de construcción, sin techo, las paredes exteriores se encuentran sin revoque, según constatación del Juez de Paz de la localidad de Metán. Los servicios públicos: Luz eléctrica, alumbrado público, agua corriente, cloaca, gas natural. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C., 6ta. Nom. Dr. Guillermo Félix Díaz, por Secretaría de la Dra. Adela Juárez Aldazábal, en los autos caratulados: "Juárez, Mirta Raquel c/Ibarra, José Gregorio - Olima, Mercedes del Carmen s/Ejecución Hipotecaria - Embargo Preventivo", Expte. Nº C-16.034/98. Condiciones de pago: 30% en el acto del remate (seña) y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta, Arancel de Ley 1,25% s/precio y a c/comprador (DGR), Comisión Martillero 5% s/precio. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial. Informes al suscripto Martillero en calle Martín Cornejo Nº 263, Tel. 4214606, Ciudad.

Imp. \$ 126,00

e) 01 al 03/12/99

O.P. N° 272

F. Nº 115.292

Por: EDGARDO N. SIMKIN JUDICIAL CON BASE

Una casa en Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad

El 03/12/99, a Hs. 18,15 en calle San Felipe y Santiago Nº 758 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 16.961,47, el inmueble Matrícula 49.181, Manzana 166, Sección K, Parcela 14, Dpto. Capital, plano 3.245 (D.G.I.), ubicado en calle Los Naranjos 125, Barrio Tres Cerritos, Salta. Superf. s/m. 260,00 m². Estado de Ocupación: Habitan los demandados. Mejoras: Frente con verjas y jardín, garaje techado,

living, cocina-comedor amplia, tres dormitorios, baño 1ra., todo techo de losa y piso granito, paredes revocadas sin pintar, fondo con galería, techo de chapas plegables, jardín y quincho con asador, techo de losa. Servicios: Luz, agua, gas, alumb. público y pavimento. Visitas en hor. com. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial, 9na. Nom., Secret. Nº 1, en juicio seguido contra: Suárez, Orlando H. y Bonfiglio, Norma E. - Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº C-26,999/98, Cond. de Venta: Seña 30% a cuenta, al contado, saldo a la aprobación judicial de la subasta. Arancel 5% y sellado D.G.R. 1,25% al contado. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día sea inhábil. Inf. Tel. 4230002, Mart. Púb. Edgardo Simkin, IVA Resp. Monotributo.

Imp. \$ 45,00

e) 01 al 03/12/99

O.P. Nº 271

F. Nº 115.288

Ayacucho Nº 147

Por: DANIEL R.R. VIERA

JUDICIAL CON BASE

Terreno en calle Vicente López esq. Magdalena Güemes de Tejada

El día 06 de diciembre de 1999, a Hs. 17,00, en calle Ayacucho Nº 147 por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 2da. Nominación, Dr. Mario A. Salvadores, Secretaría de la Dra. Silvia S. Pérez, en autos caratulados "Viera, Noemí S. vs. Morlas, Guido Leonardo s/Ejecución de Honorarios", Expte. Nº C-28.081/98, remataré según lo ordenado a fs. 44 con la base de \$ 1.846,46 correspondiente a las 2/3 partes de la V.F. del terreno Catastro Nº 8.761, Sección A, Manzana 27, Parc. 7, Dpto. Cap. (01), ubicado en calle Vicente López Nº 2354 esq. Magdalena Güemes de Tejada Nº 196 de esta Ciudad. Extensión: Fte. 15 m. Fdo. 39,50 m. s/céd. parc. Límites: N. Lote 9, S. calle Magdalena G. de Tejada, E. Lote 2, O. calle Vte. López. El terreno se encuentra libre de ocupantes. Forma de Pago: 30% del precio a cuenta del mismo, saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate, Arancel de Ley 5% con más sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos: Por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. El impuesto a la venta del bien que estatuye el Art. 7 de la Ley Nº 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Informes Mart. Daniel R.R. Viera, Pje. Cap. Chanchorra Nº 2045, Tel. 4321187, Salta. IVA, Resp. Monotributo. Dr. Mario A. Salvadores, Juez.

Imp. \$ 60,00

e) 01 al 03/12/99

O.P. Nº 258

F. Nº 115.263

Por: ALFREDO J. GUDIÑO JUDICIAL CON BASE Inmueble en Barrio Santa Ana

El 03/12/99, a Hs. 19,30, en San Felipe y Santiago Nº 942, Ciudad, remataré c/la base de \$ 7.959,19, un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, Cat. Nº 85.614, Secc. "R", Manz. 698, Parc. 18, Dpto. Cap. Sup.: T. 250 m² (10 m. x 25 m.), ubicado en Calle 5, Casa 442, Med. 1053, B° Santa Ana. Al frente jardín, living comedor, pasillo, 4 dormitorios, s/placares, 2 baños de 1ra., cocina c/mesada, lavadero, piso granito, cieloraso de mat. desplegado, techo dos aguas c/tejas francesas, galería cubierta s/terminar, losa plana y contrapiso, tapiada. Posee todos los servicios instalados, calle pavimentada c/alumb. público. Ocupada p/la ejecutada c/esposo y grupo familiar como propietarios. El comprador debe abonar en el acto el 30% de seña, Com. Mart. 5% y sellado D.G.R. 1,25%, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena: Juez de 1ra. Inst. C. y C., 6ta. Nom., en juicio que se sigue c/Alvarez de Gordillo, Blanca Azucena s/Ej. Hipot., Expte. Nº C-31.454/99. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos por tres días en El Tribuno y en el Boletín Oficial. Mayores datos al suscripto Martillero en San Felipe y Santiago Nº 942, Tel. 4235980, IVA Resp. No Insc.

Imp. \$45,00

e) 01 al 03/12/99

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 291

F. Nº 115.318

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Coca Castellanos, Nilda Hausberta y otra c/Payo, Fernando y/o Payo, José s/Posesión Veinteñal", Expte. Nº 9.090/98, cita y emplaza por el término de seis (6) días a partir de la última publicación comparezcan a presentarse en autos las personas que se consideren con derecho al inmueble cuya prescripción veinteñal se solicita y especialmente a los señores Fernando Payo y José Payo y/o sus herederos para que hagan valer su derecho sobre el inmueble: Dominio Catastro Nº 9.925, Lote 7, Manzana 143 del departamento Gral. San Martín, ciudad de Tartagal, bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. Publíquese por el término de dos (2) días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Tartagal, 29 de noviembre de 1999. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$50,00

e) 02 y 03/12/99

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 331

F. Nº 115.388

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación. Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Concurso Preventivo de Ingenio San Isidro S.A. - Hoy Quiebra", Expte. Nº 21.163/91, notifica y hace conocer que ha sido presentado por parte de la sindicatura el Informe Final y el Proyecto de Distribución, con arreglo a la verificación y graduación de los créditos, habiéndose procedido a la regulación de los honorarios de los funcionarios y profesionales intervinientes, como así también para que la fallida y los acreedores puedan formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación ordenada por 2 días. Aprobado el estado de distribución, se procederá al pago del dividendo concursal (Art. 218 - Ley Nº 24.522). Salta, 02 de diciembre de 1999. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 03 al 06/12/99

O.P. Nº 249

F. v/c. N° 9.322

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, en autos: "Campomax S.A. - Quiebra (Pequeña) Solicitada por La Plata Cereal S.A."; Expte. Nº 1C-42.946/99, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, hace saber que con fecha 08 de noviembre de 1999 se ha dictado el siguiente fallo: Salta, 08 de noviembre de 1999: 1) Declarando la quiebra de Campomax S.A., con domicilio real en calle Los Tiatines Nº 83, de esta Ciudad; 2)... 3) Ordenando que los fallidos y terceros entreguen los bienes al Síndico. 4) Ordenando la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. 5)... 6) Intimando a los administradores de la sociedad para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 7)... 8)... 9) Designando audiencia el día 15 de noviembre de 1999 del corriente a horas 08:00 para el sorteo del síndico. 10) Ordenando la publicación de edictos dentro de las 24 horas de haber tomado posesión de su cargo el síndico, durante cinco días en el Boletín Oficial, haciendo conocer el estado de la quiebra. 11) Fijando hasta el 11 de febrero del 2000 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el síndico. 12)... 13) Fijando el día 22 de marzo

del 2000, para la presentación del informe individual (Art. 35 L.C.Q.). 14) Fijando el día 05 de abril del 2000 para el dictado de la resolución prevista por el Art. 36 L.C.Q. 15) Fijando el día 08 de mayo del 2000 para la presentación del informe general (Art. 39 L.C.Q.) 16)... 17) Fijando hasta el día 21 de junio del 2000 para la observación de la fecha inicial de cesación de pagos propuesta por el síndico. 18) Mandando se copie, registre y notifique". Fdo.: Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez interino; Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado para actuar en las presentes actuaciones es el C.P.N. Raúl José Zendrón, con domicilio en Avda. Belgrano 1078, de esta Ciudad. Secretaría: 25 de noviembre de 1999.

Imp. \$85,00

e) 30/11 al 06/12/99

O.P. Nº 239

F. v/c. No 9.321

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Sara del C. Ramallo, en autos: "Salas, Ignacio Jaime - Quiebra"; Expte. Nº B-99.117/99, hace saber que:

- 1) Se ha fijado el día 24 de diciembre de 1999 como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico, C.P.N. Sergio Villalba, con domicilio en Las Heras Nº 1549, ciudad de Salta, quien fijó como días y horas de atención los días martes, jueves y viernes de horas 16:00 a 18:00.
- 2) Se ha fijado el día 07 de febrero del año 2000 como fecha tope para que el deudor y quienes hayan pedido verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas en los Arts. 34 y 279 de la Ley Concursal.
- 3) Se ha fijado el día 07 de marzo del año 2000 como límite para que la Sindicatura presente Informe Individual de créditos y el día 18 de abril del año 2000 para la presentación del Informe General.

Tratándose de una quiebra, el presente deberá publicarse sin previo pago (conf. Art. 89 Ley N° 24.522) por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la provincia de Salta. Salta, 24 de noviembre de 1999. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

e) 30/11 al 06/12/99

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 268

F. Nº 115.286

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Cobo, Luis, Balmaceda, Clelia Nora - Concurso Preventivo", Expte. Nº C-45.389/99, hace saber:

- 1. Que con fecha 08 de noviembre de 1999 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de los Sres. Luis Cobo, D.N.I. Nº 7.247.984 y de Clelia Nora Balmaceda de Cobo, L.C. Nº 6.639.281.
- Que ha sido designado Síndico la C.P.N. Elsa Graciela Batule de Vilardi, con domicilio en calle La Florida Nº 190 de esta ciudad de Salta.
- 3. Que se ha fijado plazo hasta el día 24 de diciembre de 1999 como fecha hasta la cual los Acreedores deben presentar sus Pedidos de Verificación, los que serán recibidos en el domicilio de calle La Florida Nº 190 de esta ciudad de Salta, los días lunes, miércoles y viernes de Hs. 09,30 a 11,30.
- 4. Que se ha fijado el día 07 de marzo del 2000 como fecha en que el Síndico deberá presentar el Informe Individual y el día 18 de abril del 2000 como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General.
- 5. Que se ha fijado para el día 04 de agosto del 2000, a Hs. 10,00, para que tenga lugar en dependencias del Juzgado, la Audiencia Informativa.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 25 de noviembre de 1999. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 01 al 07/12/99

O.P. Nº 236

F. Nº 115.225

La Dra. Ana M. de Feudis de Lucía, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal (sito en calle Belgrano N° 24 de la ciudad de Tartagal - Salta), Secretaría a cargo de la Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, en los autos caratulados: "Lubritar S.R.L. s/Concurso Preventivo por Agrupamiento", Expte. N° 10.161/99; "Confort Muñoz S.R.L. s/Concurso Preventivo por Agrupamiento", Expte. N° 10.163/99 y de la Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas en autos: "Santa Isabel S.R.L. s/Concurso Preventivo por Agrupamiento", Expte. N° 10.162/99, junto con el Concurso Preventivo

de "Juan Antonio Muñoz S.A.C.I.A. e I.", Expte. Nº 9.908/99, a los acreedores y deudores de los concursados hace saber lo siguiente:

- 1. Que con fecha 03 de noviembre de 1999 ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo por Agrupamiento, presentados el día 07 de octubre de 1999, de:
- A) Lubritar S.R.L. registrada al folio 236, Asiento N° 3.614 del Libro N° 13 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, inscripto en Salta el 11/06/96 y sus modificatorias, con domicilio legal en Avda. 20 de Febrero N° 561, Tartagal (Dpto. San Martín).
- B) Confort Muñoz S.R.L. registrada al folio 341/2, Asiento Nº 2.094 del Libro Nº 8 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, inscripto en Salta el 17/10/90 y sus modificatorias, con domicilio legal en Avda. 20 de Febrero Nº 339, Tartagal (Dpto. San Martín).
- C) Santa Isabel S.R.L. registrada al folio 94/95, Asiento Nº 1.643 del Libro Nº 6 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, inscripto en Salta el 09/05/88 y sus modificatorias, con domicilio legal en Avda. 20 de Febrero esquina España, Tartagal (Dpto. San Martín).

Todas estas sociedades integran conjuntamente con la firma Juan Antonio Muñoz S.A.C.I.A. e I. un agrupamiento económico en los términos de los Arts. 65, 66 y 67 de la L.C. y Q., cuyo concurso preventivo tramita ante este mismo Juzgado y bajo el Expte. Nº 9.908/99.

 Que ha sido designada Síndico la Contadora Pública Nacional Nora Julieta Herrera Filipoff, con domicilio en calle Luis Güemes 477 de la ciudad de Salta; quien recibirá los pedidos de verificación de créditos los días miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 en el domicilio de calle La Florida 791 de la ciudad de Salta y los días viernes de horas 09:30 a 12:30, en el domicilio de calle Alberdi 22 de esta ciudad de Tartagal.

- 3. Que se ha fijado para el día 23 de diciembre de 1999, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14 Inc. 3 de L. C.).
- 4. Que se ha fijado para el día 08 de febrero de 2000 como fecha tope para que el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas en el Art. 34 L. C.
- 5. Que se ha fijado el día 07 de marzo de 2000, como fecha límite para la presentación del Informe Individual (previsto en el Art. 14 Incs. 9 y 35 L. C.) y el 19 de abril de 2000, para la presentación del Informe General (previsto en el Art. 14 Incs. 9 y 39 L. C.).
- 6. Que se ha establecido el período de exclusividad desde el día 05 de mayo de 2000 hasta el 14 de junio de 2000, fecha hasta la cual el deudor deberá presentar la propuesta en los términos previsto por el Art. 43 de la Ley Concursal.
- 7. Que se ha fijado el día 08 de junio de 2000, a Hs. 09:00 o el siguiente hábil si el mismo fuere feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa (Art. 45 de la L. C. e Inc. 10, Arts. 14 y 15 de L. C.).

Publíquese por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta. Tartagal, 25 de noviembre de 1999. Dra. Ana M. de Feudis de Lucía, Juez.

Imp. \$ 250,00

e) 29/11 al 03/12/99

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. Nº 350

F. Nº 115.413

EL AMARILLO S.R.L.

Lugar y Fecha: Salta, 22 de octubre de 1999 y rectificación de contrato con fecha 24 de noviembre de 1999.

Denominación: El Amarillo S.R.L.

Domicilio: Alvarado N° 537, Piso N° 1, Oficina 13, Salta.

Duración: 50 años.

Socios: Mary Elisabeth Carey de Schneider, de 43 años de edad, inglesa, viuda, empresaria, Alvarado Nº

537, Piso 1, Oficina 13, D.N.I. Nº 92.521.118 y Edward Charles Richard Schneider, inglés, 48 años de edad, casado, empresario, con domicilio en 35 Royal Crecent, Londres W11 4SN, Gran Bretaña y domiciliado especialmente para este acto en calle Alvarado Nº 537, Piso 1, Of. 13, de esta Ciudad y representado por el doctor Jaime Sierra Solá, abogado, argentino, casado, domiciliado en calle Del Milagro Nº 530, D.N.I. Nº 18.177.534.

Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por sí, o por, o para terceros, o asociados a terceros a las siguientes actividades: Explotación agropecuaria: Pudiendo explotar, administrar, cultivar, dar o tomar en

arrendamiento, prestar todo tipo de servicios agrícolas y agropecuarios. Explotación ganadera: Pudiendo comprar, adquirir, explotar, administrar, criar y vender o permutar cualquier tipo de ganado. Explotación comercial: Mediante la compraventa de mercaderías y productos en general a obtenerse y relacionados con la explotación de las actividades antes indicadas.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de Pesos cien (\$ 100,00) cada una, suscriptas por los socios, por partes iguales, o sea cincuenta (50) cuotas por la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00) cada uno de ellos. La integración se realiza en efectivo en su totalidad en este acto.

Administración y Representación: La administración de la sociedad, su representación o el uso de la firma social estará a cargo de un gerente que podrá ser socio o no, con una duración en el cargo de dos años. La sociedad está representada por la firma del gerente, salvo para disponer de bienes inmuebles de la sociedad, en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de todos los socios. El gerente representará a la sociedad en todos los actos. En este acto se designa por unanimidad y en calidad de Gerente a doña Mary Elizabeth Carey de Schneider, D.N.I. Nº 92.521.118, para el primer período, quien acepta el cargo en este acto y queda en funciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto, inclusive los previstos en los Arts. 1.881 del Cód. Civil y 9º del Dcto. Ley Nº 5.965/63. Les queda prohibido a los socios obligar a la sociedad en cuestiones ajenas a su objeto social ni dar garantías o avales a terceros.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 02/12/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán. Secretaria.

Imp. \$47,00

e) 03/12/99

O.P. Nº 333

F. Nº 115.390

ASESORAR S.R.L.

La Dra. Mirta Avellaneda, Jueza de 1ra. Inst. en lo Comercial de Registro, en los autos: "Asesorar S.R.L." - Constitución", Expte. Nº 16.597/99, hace saber:

- Título: Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- II. Datos Personales: Guillermo Humberto Sily, D.N.I. N° 17.454.811, 34 años, argentino, casado, con

domicilio en calle San Martín 479, Dpto. 4, de esta Ciudad, contador público, C.U.I.T. N° 20-17454811-1; Enrique Ernesto Sily, D.N.I. N° 22.146.635, 28 años, argentino, soltero, con domicilio en la calle Los Olivos 295, de esta Ciudad, comerciante, C.U.I.T. N° 20-22146635-8.

III. Fecha de Constitución: 18 de octubre de 1999.

IV. Denominación: Asesorar S.R.L.

V. Domicilio y Sede Social: Las Heras Nº 17, ciudad de Salta.

VI. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Consultoría y Asesoramiento Jurídico, Contable e Informático, a través de la contratación de profesionales pudiendo asociarse, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. para el cumplimiento de los fines sociales podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

VII. Duración: 99 años.

VIII. Capital Social: Pesos doce mil (\$12.000,00), formado por cien cuotas de Pesos ciento veinte (\$120,00) valor nominal cada una, suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente forma: Enrique Ernesto Sily, ochenta cuotas por un valor de Pesos nueve mil seiscientos (\$9.600,00); Guillermo Humbero Sily, veinte cuotas por un valor de Pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00), mediante la transferencia de bienes incluidos en el Inventario Inicial que forma parte del contrato de constitución.

IX. Administración: Será ejercida por el Sr. Guillermo Humberto Sily, quien revestirá el carácter de Gerente, tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la misma con su firma.

X. Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de setiembre de cada año.

Publíquese edicto s/Art. 10, Inc. A, Ley Nº 19.550.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 02/12/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 35,00

e) 03/12/99

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 302

F. Nº 115.344

TRABASANI S.A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Trabasani S.A. convoca para el día 23 de diciembre de 1999, a horas 20:00, en la sede social de calle Ameghino Nº 1064, de esta ciudad de Salta, a Asamblea General Ordinaria de asociados para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998,
- 3º) Consideración y aprobación del convenio de gerenciamiento con la ATSA - Filial Salta.

Segunda Convocatoria: Se convoca a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a horas 21:00, en caso de que no se alcance la mayoría necesaria en la primera convocatoria.

Publíquese por cinco días. Salta, 01 de diciembre de 1999.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley Nº 19.550, que para asistir a la Asamblea deberán inscribirse en el Libro de Asistencia con tres días de anticipación a la fecha fijada.

Héctor Daniel Burgos

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 02 al 09/12/99

O.P. Nº 301

F. Nº 115.343

TODOLIM S.A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Todolim S.A. convoca para el día 23 de diciembre de 1999, a horas 19:00, en la sede social de calle Ameghino Nº 1064, de esta ciudad de Salta, a Asamblea General Ordinaria de asociados para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998.
- 3º) Consideración y aprobación del convenio de gerenciamiento con la ATSA - Filial Salta.

Segunda Convocatoria: Se convoca a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a horas 20:00, en caso de que no se alcance la mayoría necesaria en la primera convocatoria.

Publíquese por cinco días. Salta, 01 de diciembre de 1999.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley Nº 19.550, que para asistir a la Asamblea deberán inscribirse en el Libro de Asistencia con tres días de anticipación a la fecha fijada.

Hermenegildo Agüero

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 02 al 09/12/99

O.P. Nº 300

F. Nº 115.342

COCIRAP S.A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Cocirap S.A. convoca para el día 23 de diciembre de 1999, a horas 18:00, en la sede social de calle Ameghino Nº 1064, de esta ciudad de Salta, a Asamblea General Ordinaria de asociados para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1998.
- 3º) Consideración y aprobación del convenio de gerenciamiento con la ATSA - Filial Salta.

Segunda Convocatoria: Se convoca a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a horas 19:00, en caso de que no se alcance la mayoría necesaria en la primera convocatoria.

Publíquese por cinco días. Salta, 01 de diciembre de 1999.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley Nº 19.550, que para asistir a la Asamblea deberán inscribirse en el Libro de Asistencia con tres días de anticipación a la fecha fijada.

Angel Villanueva

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 02 al 09/12/99

O.P. Nº 296

F. Nº 115.333

SUDAMERICANA S.A.C.I.F. y A.

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en la sede social de calle Alberdi Nº 102 de la ciudad de Salta, el día 23 de diciembre de 1999, en primera convocatoria a horas 16:00, debiendo los accionistas que deseen asistir cumplir con el recaudo del Artículo 238 2do. párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º) Ratificación de todo lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 1998.
- 3º) Consideración de la modificación estatutaria propuesta por la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta respecto del Artículo 17 del Contrato Social (Prescindencia de Sindicatura).

Elisa Riise de Cornejo

Presidenta

Imp. \$ 100,00

e) 02 al 09/12/99

O.P. Nº 278

F. Nº 115.301

SIATES S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de Siates S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 1999 a horas 19:00 en el local de calle Las Quinas Nº 41, Tres Cerritos de la ciudad de Salta. No reuniendo el quórum legal se cita a segunda convocatoria el mismo día a horas 20:00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Nº 5, cerrado el 31 de julio de 1997.

- 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Nº 6, cerrado el 31 de julio de 1998.
- 4º) Consideración de los honorarios de Directores y Síndicos por los Ejercicios Nºs. 5 y 6.
- 5º) Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio y elecciones de los mismos, del Síndico Titular y Síndico Suplente, aprobación de la gestión del directorio saliente.

El Directorio

Joaquín Alibertti Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 01 al 07/12/99

O.P. Nº 273

F. Nº 115.289

FRIGORIFICO BERMEJO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a los señores accionistas de Frigorífico Bermejo S.A., para el día 20 de diciembre de 1999, a horas 15:00, en su sede social sita en avenida Tavella esquina Río San Carlos, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2º) Ratificación de la aceptación de la renuncia del Director Presidente Sr. Carlos Alejandro Mateo y aprobación de su gestión.
- 3°) Designación de un director titular o de un director suplente, hasta completar el mandato vigente, en razón de la vacante producida por la renuncia del señor Mateo.
- 4º) Modificación del objeto social. Reforma del artículo cuarto del estatuto social.
- 5º) Otorgamiento de facultades para gestionar la conformidad de la reforma del estatuto y su inscripción registral.

Cr. Guillermo Rumi

Síndico

Imp. \$ 100,00

e) 01 al 07/12/99

O.P. Nº 269

F. Nº 115.287

LA LOMA S.A. Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de La Loma S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de diciembre de 1999, a horas 09:30, en la sede social, sita en calle Buenos Aires Nº 68, 1er. Piso, oficina 2, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2º) Solicitar rectificación en Registro Público de Comercio del capital inscripto.
- 3º) Ratificar lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 1992.
- 4°) Modificación de Estatutos.
- 5°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Elena T. de García Bes Presidenta

Imp. \$ 100,00

e) 01 al 07/12/99

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 342

F. Nº 115.401

D.C. PRODUCCIONES S.R.L.

Modificación Contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la ciudad de Salta, a los dos días el mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen

el señor Jorge Eduardo Zapana, D.N.I. Nº 14.708.863, casado, de 38 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juana Mora de López Nº 414 y la señora Aída del Carmen Aguilera de Zapana, D.N.I. Nº 16.297.115, casada, de 37 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juana Mora de López Nº 414, se reúnen a los fines de modificar la cláusula Sexta del Contrato Social de la Firma D.C. Producciones Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Administración:

Sexta: La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo del señor Jorge Eduardo Zapana y de la señora Aída del Carmen Aguilera de Zapana en forma conjunta o indistinta. La duración en sus cargos será por plazo de duración de la sociedad. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los Artículos 1.881 del Código Civil y 9° del Decreto N° 5.965/63.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30/11/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 03/12/99

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. Nº 295

F. Nº 115.332

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los colegiados en ejercicio de la profesión y jubilados del Colegio de Escribanos de la provincia de Salta y de la Caja de Previsión Social para Escribanos de la provincia de Salta, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 17 de diciembre de 1999 a horas 15:00, en su sede social de calle Mitre 374 de esta Ciudad y que se regirá por el Reglamento Notarial - Decreto Nº 3.944, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de la Comisión de Etica Notarial, que estará integrada por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes y que, por esta vez, durarán en sus funciones hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria correspondiente al año 2000 (Artículos 97 y 72 del Decreto N° 3.944 Reglamento Notarial). La Asamblea se realizará el día 17 de diciembre de 1999 a partir de horas 15:00 y de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - Una vez conformado el quórum, para lo cual se aplica el Artículo 32 del Reglamento Notarial, se procederá a designar la Junta Escrutadora integrada por cinco (5) Escribanos (Artículo 89 Reglamento Notarial).

 Acto seguido, los asambleístas presentes ingresarán al cuarto oscuro por orden alfabético a los fines de votar en la forma establecida en los Artículos 87, 88 y concordantes del Reglamento Notarial. La votación continuará hasta horas 20 del día 17/12/99.

Salta, diciembre de 1999

Esc. Carmen M.A de Eckhardt Presidenta

Esc. Francisco A. Borelli Secretario

Imp. \$40,00

e) 02 y 03/12/99

ASAMBLEAS

O.P. Nº 339

F. Nº 115.403

COOPERATIVA LAS LEÑAS DE VIVIENDAS LTDA.

Asamblea Anual Ordinaria

La Cooperativa Las Leñas de Viviendas Ltda., Matrícula Nº 12.799, cita a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 18 de diciembre de 1999, a horas 20,00, en el Salón Abaco del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, sito en Avda. Belgrano Nº 1461, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos (2) asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.
- 2°) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico correspondiente al IX Ejercicio, cerrado el 30/06/99.
- 3º) Autorización para transferir servicios y espacios públicos a los organismos correspondientes.
- 4°) Formas alternativas de recuperación de planes.
- 5°) Informe sobre el estado procesal del Concurso.
- 6º) Ratificación de lo actuado, desde la última Asamblea Extraordinaria de fecha 05/06/99, por el Consejo de Administración. Temas Varios.
- 7°) Creación de un fondo especial destinado a solventar costos administrativos, contables, jurídicos y concursales.
- 8°) Elección, por finalización de mandato, de ocho (8) miembros del Consejo de Administración, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.

Gustavo José
Secretario

Pedro Morales González
Presidente

Imp. \$ 16,00 e) 03 y 06/12/99

O.P. Nº 332

F. Nº 115.389

CENTRO VECINAL VILLA JUANITA

Asamblea Extraordinaria

El Centro Vecinal Villa Juanita convoca a sus socios a la Asamblea Extraordinaria a efectuarse en la Escuela Dr. Arturo Oñativia, sito en la calle F. Márquez Miranda esq. Ricardo Levene, el día 19 de diciembre del corriente año a partir de horas 09:00 a 18:00.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Lectura y consideración Memorias, Inventarios, Balances, Estados de Resultados e Informe del Organo de Fiscalización (1998).
- 3º) Renovación total de las autoridades (elecciones).
- 4°) Padrón de socios (cuotas sociales).
- 5°) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nota: Transcurrida la hora, se sesionará con los socios presentes.

Beatriz del Carmen Fernández	Mariela Nancy Vargas
Secretaria	Presidenta
Imp. \$ 8,00	e) 03/12/99

O.P. Nº 330

F. Nº 115.379

UNION RUGBY DE SALTA Asamblea General Ordinaria

La Unión de Rugby de Salta, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, sita a los Clubes Afiliados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 17/12/99 a horas 20:00, en el local de esta Unión sito en la avenida Uruguay N° 376 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 1998 - 1999.
- 3º) Lectura e Informe del Organo de Fiscalización.
- 4º) Proyecto Comisión de Arbitro.
- 5º) Elección de dos delegados de los Clubes presentes para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

El quórum será la mitad más uno de los Clubes afiliados a esta Unión. Pasada una hora, sin que se reúna el quórum necesario se sesionará válidamente con cualquier número de los presentes.

Salta, 02 de diciembre de 1999

Ricardo Passarell	Eduardo F. Briones
Secretario	Vicepresidente

Imp. \$ 8,00 e) 03/12/99

AVISO GENERAL

O.P. Nº 328

R. s/c. Nº 8.451

Cámara de Senadores de la provincia de Salta

Ref. Expte. Nº 90-14.296/99

RESOLUCION Nº 89

La Cámara de Senadores de la provincia de Salta,

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a la Presidencia a publicar en el Boletín Oficial el texto íntegro del Reglamento de la Cámara de Senadores, aprobado por Resolución de Cámara Nº 93/98, cuya impresión ha sido efectuada y distribuida a los Poderes Públicos.

Art. 2° - Registrar, comunicar y archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo Cámara de Senadores

Fernando Eduardo Zamar

Senador Provincial Vicepresidente Primero en ejercicio de la Presidencia Cámara de Senadores

REGLAMENTO DE LA CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

Aprobado por Resolución de Cámara Nº 93 de fecha 12 de noviembre de 1998

PROLOGO

El presente Reglamento, ha sido aprobado por Resolución de Cámara Nº 93/98.

Existía la necesidad de actualizar el texto reglamentario vigente acorde las modernas concepciones de deliberación de cuerpos colegiados, adaptándolo a la última reforma de la Constitución Provincial. Es por ello que decidí que se encare esta tarea.

La misma fue llevada a cabo, a través de un minucioso trabajo en el cual colaboraron el Dr. Guillermo Catalano, actual Secretario Legislativo; el Dr. Santos Jacinto Dávalos; la Lic. Estela José, Coordinadora del Area Legislativa; y los funcionarios Sres. Eduardo Reyes, Jorde Tadeo y Walter Soloaga; y consensuado por todos los señores Senadores que integramos el Senado.

En mi carácter de autor y con la convicción que el respeto a las normas razonables y consensuadas contribuye en gran medida a la consolidación de la democracia, con satisfacción prologo este nuevo instrumento legal, que regirá el funcionamiento de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.

SALTA, 12 de noviembre de 1998

PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS

Senador Provincial Dpto. Los Andes las nuevas autoridades.

DEL SENADO

Artículo 1°.- El Senado representa a través de sus miembros a cada uno de los Departamentos de la Provincia.

Representación

TITULO I

SESIÓN DE INCORPORACION Y PREPARATORIA

Art. 2°. Los Senadores electos formarán quórum para la consideración de sus títulos, pero no podrán votar en los propios.

Si la sesión de incorporación no fuere presidida por el Vicegobernador, será invitado a ejercer la Presidencia el Senador de mayor edad, hasta la elección de

Reunidos en sesión de incorporación, se designará una Comisión de Poderes ad-hoc, formada por tres (3) Senadores, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la primera minoría, que emitirá dictamen sobre la validez de los títulos y lo someterá a consideración del Cuerpo.

Art. 3°.- Los Senadores electos cuyos títulos sean aprobados por el Cuerpo, serán incorporados por juramento, el día 24 de noviembre, de acuerdo al artículo 124 de la Constitución Provincial, que prestarán en los siguientes términos:

"¿Juráis por Dios y la Patria desempeñar fielmente el cargo de Senador para el que habéis sido elegido y de obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución de la Nación y de la Provincia?

(Sí, Juro)

Si así lo hiciérais, Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demande".

Si el Senador electo se negare a prestar juramento en la forma establecida, en virtud de creencias religiosas o ideológicas, lo prestará en los siguientes términos:

"¿Juráis por la Patria y por vuestro Honor desempeñar fielmente el cargo de Senador para el que habéis sido elegido y de obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Constitución de la Nación y de la Provincia?

(Sí, Juro)

Si así lo hiciérais vuestro honor os ayude y si no la Patria os lo demande"

Art. 4°.- El juramento será recibido por el Presidente en voz alta, por ante el Cuerpo, estando todos de pie.

Art. 5°.- Cuando se produzca la renovación de la Cámara, cada dos años, en fecha 24 de noviembre, los Senadores se reunirán en sesión preparatoria a fin de constituir las Autoridades, Comisiones Permanentes, Especiales y Bicamerales; designar los miembros del Jurado de Enjuiciamiento y determinar el día y hora en que se celebrarán las sesiones ordinarias.

Art. 6°.- Constituido el Senado, el Presidente lo comunicará al Poder Ejecutivo Provincial, Cámara de Diputados, Poder Judicial, Ministerio Público, Auditoría General y demás organismos oficiales.

Art. 7°.- Constatado su título e incorporado un Senador, el Presidente de la Cámara le extenderá un diploma refrendado por los Secretarios, en el que se acredita el carácter que inviste, el día de su incorporación y el de su cese, conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial.

Consideración de Títulos

Sesión de incorporación. Presidencia

Comisión de Poderes. Validez de los Títulos

Incorporación de Senadores

Juramento

Juramento por cuestiones religiosas o ideológicas

Quien recibe el juramento

Constituciones de Autoridades, Comisiones y día y hora de Sesión

Comunicaciones sobre la Constitución del Senado

Constitución, incorporación y Diploma del Senador

Art. 8°.- Todo Senador cuyo título haya sido aprobado por el Cuerpo, que se incorpore después del 24 de noviembre, deberá prestar juramento por ante la Cámara según las fórmulas establecidas en el presente reglamento.

Incorporación de Senadores después del 24 de Noviembre

En el caso que un Senador deba asumir con posterioridad a la fecha indicada, durante el período de receso, se convocará al Cuerpo a sesión especial.

TITULO II

DE LAS SESIONES EN GENERAL

Art. 9°.- El Presidente llamará a sesión a la hora fijada, y si una (1) hora después no se hubiera logrado quórum en el recinto, ésta será levantada de inmediato.

De la Sesión. Hora fijada y falta de Quórum

Art. 10.- Los Senadores deberán registrar su entrada en un libro; que se ubicará al ingreso del recinto.

Libro de entrada

El Secretario Legislativo registrará las ausencias al momento y éstas se comunicarán al Cuerpo en la próxima sesión.

Art. 11.- Más de la mitad del número constitucional de Senadores, hará Cámara.

Quórum constitucional

Art. 12.- Las sesiones serán públicas, pero podrán ser secretas por resolución especial del Senado.

Tipos de Sesiones

Art. 13.- Serán sesiones ordinarias las que se celebren desde el 1º de abril de cada año y hasta el 30 de noviembre, en los días y horas fijados.

Períodos de sesiones Ordinarias. Prórrogas

Las sesiones ordinarias pueden prorrogarse por resoluciones concordes de ambas Cámaras, adoptadas antes de fenecer el período.

Art. 14.- Serán sesiones extraordinarias las que se celebren durante el receso, por convocatoria del Poder Ejecutivo; o por solicitud escrita y motivada de la tercera parte de los miembros del Cuerpo, efectuado ante el Poder Ejecutivo, quien hará la convocatoria y dará a publicidad la solicitud. Si no la convocare y un tercio de los miembros de la Cámara de Diputados también lo pidiere, lo harán los Presidentes.

Sesiones Extraordinarias y Asuntos que la motivan

Solamente se tratarán los asuntos que motivan la convocatoria.

Art. 15.- Serán sesiones especiales las que se realicen con objeto determinado: prestar acuerdo, designar miembros de la Auditoría General y cualquier otro asunto que establezca la convocatoria.

Sesiones Especiales

Serán también sesiones especiales las secretas. Podrá pedirlas el Poder Ejecutivo, resolviendo el Cuerpo si el asunto que la motiva debe ser o no tratado reservadamente. Igual derecho tendrán cinco Senadores, dirigiendo al efecto petición por escrito al Presidente o apoyando una moción si la proposición se hiciera durante la sesión.

Pedido de Sesiones Especiales

Art. 16.- La Secretaría Legislativa citará por escrito, con una anticipación mínima de doce horas, a los señores Senadores, notificando la convocatoria a sesiones extraordinarias, especiales o secretas.

Notificación a Sesiones Extraordinarias

Art. 17.- En las sesiones secretas sólo podrán hallarse presentes los miembros del Senado, los Secretarios y los taquígrafos que el Presidente designe.

Asistentes a Sesiones Secretas

Los taquígrafos deberán prestar juramento, ante el Presidente, de guardar el secreto de la sesión.

Juramento de Taquígrafos

Los Ministros del Poder Ejecutivo y los miembros de la Cámara de Diputados pueden asistir a las sesiones secretas del Senado, con excepción de aquéllas en las que se traten cuestiones internas de la Cámara de Senadores.

Asistencia de los Ministros y Diputados a Sesiones Secretas

Art. 18.- Los Senadores tienen el deber de asistir a todas las sesiones, comunicando por escrito al Cuerpo cuando no pudieran asistir a alguna.

Obligaciones de asistir a Sesiones

Si su inasistencia hubiere de ser por más de cuatro sesiones ordinarias continuadas, necesitará licencia de la Cámara.

Licencias por inasistencias

En caso de desempeñar una misión oficial, necesitará aprobación de la Cámara, salvo razones de urgencias, de lo que se dará cuenta en la siguiente sesión.

Licencias por misión oficial

Art. 19.- Cuando algunos de los Senadores no licenciados, ni ausentes con permiso se haga notable por su inasistencia, aunque ella sea con aviso, o cuando algún licenciado o ausente con permiso se exceda del plazo de reintegro, será de estricta obligación del Presidente poner en conocimiento de la Cámara. Si el Presidente lo omitiese, podrá hacerlo cualquier Senador.

Comunicación de Presidencia a la Cámara de las ausencias reiteradas

Los Senadores con permiso deberán reintegrarse inmediatamente después del plazo del permiso.

Los Senadores licenciados para ocupar una función pública, deberán reintegrarse en un plazo no mayor a treinta días desde el cese de la función.

Plazo de reintegro por finalización función Pública

Art. 20.- Cuando por inasistencia de uno o más Senadores, no pueda celebrarse sesión, los Senadores concurrentes, podrán pedir a la Presidencia, reunidos en minoría, que se compela a aquéllos por todos los medios que la Cámara considere oportunos, a fin de lograr el quórum necesario.

Solicitud para lograr quórum propio

Art. 21.- Los Senadores solamente formarán Cuerpo en el local de sus sesiones en la Capital y sólo en casos graves podrán hacerlo en otro punto de la Provincia y con previa resolución de ambas Cámaras.

Local para realizar las Sesiones (Art. 111 Const. Prov.)

TITULO III

DE LA PRESIDENCIA

Art. 22.- El Vicegobernador de la Provincia es el Presidente, con voz pero sin voto, salvo en caso de empate.

Voz y voto del Presidente

Art. 23.- El Senado designará entre sus miembros, a los Vicepresidentes 1°, 2° y 3° que durarán hasta la nueva constitución de las autoridades, pudiendo ser reelectos. Sustituirán por su orden al Presidente cuando éste se halle impedido o ausente, dictándose previamente por Presidencia la correspondiente resolución de traspaso de mando.

Designación de los Vicepresidentes y orden de sustitución al Presidente

Art. 24.- En ausencia o impedimento del Presidente y de los Vicepresidentes de la Cámara, actuarán los Presidentes de las Comisiones Permanentes, en el orden de prelación establecido por este reglamento.

Presidentes de Comisiones reemplazando a autoridades de Cámara

Art. 25.- Los Vicepresidentes y/o Presidentes de Comisiones cuando ejerzan la Presidencia, no opinan sobre el asunto o asuntos que se delibera, desde el estrado.

Negativa a los Presidentes de Comisiones a opinar desde el estrado en ejercicio de la Presidencia

Cuando la Cámara estuviera presidida por un Senador y éste deseara tomar parte en alguna discusión, cederá la Presidencia a quien corresponda según este reglamento, y no volverá a ocuparla hasta que se haya votado el punto en discusión.

Cesión de la Presidencia

En los casos en que la Presidencia del Cuerpo sea ejercida por un Senador, corresponde que el mismo vote en las cuestiones sometidas a resolución de la Cámara.

Voto de un Senador al ejercer la Presidencia En caso de empate de la votación, se procederá a una segunda votación; si el empate se mantuviera, el Presidente resolverá la cuestión con su voto de desempate.

Votación en caso de empate

Art. 26.- Sólo el Presidente habla en nombre del Senado, más no puede, sin su acuerdo, responder por escrito ni comunicar en nombre de él.

El Presidente habla en nombre del Senado

Art. 27.- Los deberes y facultades del Presidente son:

Deberes y facultades del Presidente

- 1.- Observar y hacer respetar el reglamento y proceder con arreglo a él;
- 2.- Llamar a los Senadores al recinto y abrir la sesión desde su sitial;
- Mantener el orden en la Cámara, quedando prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación;
- 4.- Mandar a salir irremisiblemente de la casa a todo individuo o individuos que desde los palcos contravenga el inciso anterior. Si el desorden es general deberá llamar al orden y, reincidiendo, suspenderá inmediatamente la sesión hasta que estén desocupados los palcos;
- 5.- Si se resistieren a ser desalojados, el Presidente empleará todos los medios que considere necesarios, hasta el de la fuerza pública, para conseguirlo;
- Dirigir las discusiones de acuerdo a lo establecido por el artículo 77 y concordantes de este reglamento;
- 7.- Llamar a los Senadores a la cuestión y al orden;
- 8.- Fijar las votaciones y proclamar las decisiones de la Cámara;
- 9.- Proveer lo conveniente para el mejor mecanismo de las Secretarías;
- 10.- Destinar a las Comisiones correspondientes los asuntos entrados debiendo dar cuenta a la Cámara, en la primera sesión del destino que les haya dado;
- 11.- Elevar anualmente al Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Presupuesto General de la Provincia, el Presupuesto de Gastos y Sueldos del personal que haya sido aprobado por la Cámara;
- 12.- Nombrar, promover y remover al personal subalterno y jerárquico con acuerdo de la Cámara. En todos los casos, con sujeción a lo establecido por el artículo 64 de la Constitución Provincial y normas vigentes al efecto;
- 13.- Proveer a los bloques políticos con representación en la Cámara de la infraestructura, recursos y personal necesarios para su funcionamiento, en forma proporcional al número de sus integrantes;
- Ejercitar todos los actos y funciones que en este reglamento se detallan;
- 15.- Recibir y abrir los pliegos solicitando acuerdos y las propuestas de nombramientos de la Auditoría General, dirigidos al Senado;
- Firmar las sanciones de leyes, resoluciones, declaraciones, pedidos de informes y comunicaciones, siendo refrendadas por el Secretario Legislativo;
- 17.- Dictar, dentro de sus facultades, resoluciones con la firma del Secretario que corresponda.

TITULO IV

DE LOS SECRETARIOS Y OTROS FUNCIONARIOS

CAPITULO I

DE LOS SECRETARIOS

Art. 28.- La Cámara tendrá dos Secretarios, con funciones Legislativas y Administrativas, nombrados por ella de fuera de su seno, los que se harán por más de la mitad de votos de los miembros presentes, reemplazándose recíprocamente en caso de ausencia o impedimento. Gozarán del sueldo que les asigne la Ley de Presupuesto.

Secretario.

Nombramiento y reemplazos

Art. 29.- Para ser Secretario se requiere ser ciudadano argentino y en su caso tener acreditado cuatro (4) años de residencia efectiva inmediatamente anterior a su nombramiento en la Provincia y treinta (30) años de edad.

Requisitos para ser Secretarios

Art. 30.- Los cargos de Secretarios deberán gozar de la confianza de la Cámara, y ésta podrá pronunciarse por su remoción sin otra causa que la pérdida de su confianza; pero necesitará los dos tercios del total de los miembros de la Cámara para resolverla.

Causas de remoción

En caso de ausencia accidental de los Secretarios y del Prosecretario en sesión, la Cámara designará sus reemplazantes de su propio seno.

Reemplazantes de los Secretarios por ausencias

Art. 31.- Son obligaciones comunes de los Secretarios:

Obligaciones comunes a los Secretarios

- Extender y presentar a la firma del Presidente las comunicaciones de oficio;
- 2.- Asistir obligatoria y puntualmente a todas las sesiones que realice la Cámara. Podrán faltar a una sesión con permiso del Presidente y más de una, sólo con permiso de la Cámara. La inasistencia injustificada será considerada falta grave, y cuando pase de dos, será motivo suficiente para ser reemplazado;
- 3.- Ejercer superintendencia como jefes inmediatos sobre todos los empleados y secciones de la Cámara. Son también los encargados de cuidar el orden y el régimen de las Secretarías, haciendo cumplir las decisiones del Cuerpo y las órdenes del Presidente;
- Auxiliar a las diversas Comisiones suministrando todos los datos y antecedentes que le pidan;
- 5.- Suspender preventivamente a los empleados subalternos por faltas graves en el servicio, dando cuenta inmediatamente al Presidente, el que ordenará el sumario correspondiente y si encontrara justa causa, decretará efectiva la cesantía;
- Dictar disposiciones en el ejercicio de las facultades y obligaciones establecidas en este reglamento;
- 7.- Harán respetar y respetarán el manual de misiones y funciones;
- Deberán, al hacerse cargo de sus puestos, prestar juramento en la siguiente forma:

"¿Juráis por Dios y prometéis a la Cámara desempeñar con fidelidad el cargo de Secretario, guardando los secretos inherentes al cargo que desempeñáis?

Juramento de los Secretarios

Juramento de los Secretarios

"Si así lo hiciérais, Dios os ayude y si no, seréis castigado con las penas que las leyes imponen a los funcionarios infieles y con la pérdida de vuestro cargo".

Si el Secretario se negare a prestar juramento en la forma establecida, en virtud de creencias religiosas o ideológicas, lo prestará en los siguientes términos:

"¿Juráis por la Patria y prometéis a la Cámara desempeñar con fidelidad el cargo de Secretario, guardando los secretos inherentes al cargo que desempeñáis?

(Sí. Juro)

"Si así lo hiciérais, la Patria os ayude y si no, seréis castigado con las penas que las leyes impongan a los funcionarios infieles y con la pérdida de vuestro cargo".

CAPITULO II

DEL SECRETARIO LEGISLATIVO

Art. 32.- Las obligaciones del Secretario Legislativo son:

- Obligaciones del Secretario Legislativo
- Controlar las versiones taquígraficas de las sesiones de Cámara, las que certificará con su firma y organizará las publicaciones que se hicieren por orden de la Cámara;
- 2.- Dar cuenta de las comunicaciones y demás asuntos entrados en Secretaría, efectuando la publicación en el Boletín de Asuntos Entrados, que contendrá un resumen de: Comunicaciones Oficiales, Despachos de Comisión, Peticiones o Asuntos Particulares, y los proyectos que se hubiesen presentado, sean de Declaración, Resolución o Ley y todo otro asunto que ordene el presente reglamento;
- 3.- Organizar y vigilar la conservación del archivo de la Cámara;
- 4.- Cuidar de hacer llegar a los Senadores y Ministros la Orden del Día con la antelación suficiente;
- 5.- Llevar un libro especial de actas de las sesiones secretas, en el que no deberán constar las discusiones sino sólo y exclusivamente las resoluciones de la Cámara;
- 6.- Poner a disposición de los Senadores con la mayor brevedad posible y no más de setenta y dos (72) horas de terminada la sesión, sus exposiciones para ser revisadas;
- 7.- Certificar con su firma el destino que se dé en sesión a todos los asuntos entrados;
- Entregar al Presidente de la Cámara una nómina de los asuntos pendientes de resolución de las Comisiones y de la Cámara, cada tres meses;
- 9.- Confeccionar las Resoluciones de traspaso de mando.

CAPITULO III

DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Art. 33 .- Las obligaciones del Secretario Administrativo son:

 Llevar la administración de la Cámara en todo aquello que no sea facultativo del Presidente de la Cámara, firmando conjuntamente con él las resoluciones de autorización de gastos; Obligaciones del Secretario Administrativo

- 2.- Confeccionar y dirigir con el visto bueno del Presidente, las planillas mensuales de dinero al Ministerio de Hacienda y Auditoría General de la Provincia, con arreglo al presupuesto de la Cámara, dando cuenta de su inversión mediante los comprobantes respectivos que suscribirá;
- 3.- Organizar y elevar al Presidente de la Cámara el Presupuesto de los Sueldos y Gastos de cada año para que, aprobado por la Cámara, sea elevado al Poder Ejecutivo para ser incluido en el Presupuesto General;
- 4.- Llevar el inventario de los muebles y útiles de la Cámara.

CAPITULO IV

DEL PROSECRETARIO

Art. 34.- El Presidente designará un Prosecretario, con acuerdo de la Cámara, el que dependerá inmediatamente de él y prestará juramento en la misma forma que los Secretarios al hacerse cargo de sus funciones por ante el Cuerpo.

Designación, dependencias y duración en el cargo del Prosecretario

Dura en su función, mientras mantenga la confianza del Presidente y/o del Cuerpo.

Reemplaza a los Secretarios en caso de ausencia o impedimento.

Gozará del sueldo que le asigne la Ley de Presupuesto.

CAPITULO V

DE LOS TAQUIGRAFOS

Art. 35.- Los taquígrafos tendrán las siguientes obligaciones:

- Obligaciones de los Taquígrafos
- Observar fielmente las prescripciones del reglamento en lo que a sus funciones se refiere;
- Concurrir con puntualidad a todas las sesiones de la Cámara, debiendo dar aviso al Secretario Legislativo en caso de inasistencia, quien lo pondrá en conocimiento del Presidente;
- Traducir a la brevedad posible los discursos de cada sesión, entregándolos al Secretario Legislativo;
- 4.- Asistir a las Comisiones cuando éstas requieran sus servicios;
- Proporcionar al Secretario Legislativo las versiones taquigráficas o los datos necesarios para labrar las actas en su caso;
- 6.- El Presidente podrá autorizar la concurrencia de los taquígrafos a los lugares donde lo disponga.

TITULO V

DE LAS COMISIONES

Art. 36.- Habrá once (11) Comisiones Permanentes, a saber:

- Comisiones permanentes
- 1.- De Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto;
- 2.- De Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional;
- 3.- De Agricultura y Ganadería;
- 4.- De Obras Públicas, Industria y Turismo;
- 5.- De Educación y Cultura;
- 6.- De Justicia, Acuerdos y Designaciones;

- 7.- De Salud Pública, Seguridad Social y Deportes;
- 8.- De Area de Frontera y Límites;
- 9.- De Adicción, Tráfico y Consumo Ilícito de Drogas;
- 10.- De Minería, Recursos Naturales y Medio Ambiente;
- 11.- De Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

Las Comisiones mencionadas en los incisos 1), 2), 3), 4), 5), y 6), deberán ser integradas por siete miembros, la del inciso 8) será integrada por los Senadores representantes de los Departamentos de Áreas de Frontera y las restantes por cinco miembros.

Número de miembros de cada

Art. 37.- Compete a la Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto dictaminar:

Competencia de la Comisión de Economía

- 1.- Sobre la Ley de Presupuesto General;
- 2.- Sobre Ley de Disciplina Fiscal;
- 3.- Sobre Ley de Impuestos;
- 4.- Sobre Ley de Sueldos;
- 5.- Sobre finanzas, empréstitos, bonos, créditos suplementarios y la inversión anual del Presupuesto de la Cámara y la Cuenta General del Ejercicio de la Provincia:
- 6.- Sobre Leyes de Fomento que consistan en diferimientos, quitas o excepciones impositivas de contribuciones de mejoras o tasas.

En especial deberá tomar intervención en la legislación sobre actividades tales como: Distribución equitativa de la riqueza, la libre competencia evitando la concentración monopólica, la usura y la especulación abusiva; estímulo para las empresas privadas que hagan partícipe a los trabajadores de sus ganancias y les dé participación en el control de su producción y en la dirección; apoyo a la actividad cooperativa, búsqueda de nuevos mercados; planes económicos sociales y Consejo Económico Social.

Intervención en otras actividades

Además recopilará antecedentes e indicadores económicos de la Provincia, la Argentina, el Mercosur y de todos los países y regiones que comercien con nuestro país.

Recopilación de Antecedentes

Art. 38.- Compete a la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, dictaminar:

Competencia de la Comisión de Legislación

- Sobre todo proyecto de reforma constitucional, y reglamentación del funcionamiento de las instituciones y de las declaraciones, derechos y garantías de la Constitución Provincial;
- 2.- Sobre todo proyecto relativo a Código o Cuerpo Orgánico;
- Sobre todo proyecto de reforma de la Ley Electoral y del Sistema de Representación;
- Sobre Ley Orgánica de Municipalidades, compatibilización de Cartas Orgánicas Municipales y creación de nuevos Departamentos y Municipios;
- Sobre jubilaciones, pensiones, seguro social y toda expresión relacionada con el régimen previsional;
- 6.- Sobre expropiaciones;

- 7.- Sobre proyectos de Leyes que regulen la carrera administrativa; que establezcan el funcionamiento de la administración pública; de ética pública, tales como la obligación de prestar declaración jurada patrimonial;
- Sobre todo asunto cuya competencia no sea asignado por este reglamento a una Comisión específica;
- 9.- Sobre políticas destinadas al pleno empleo.
- Art. 39.- Compete a la Comisión de Agricultura y Ganadería, dictaminar:
- 1.- Sobre actividades agropecuarias, tierras fiscales, colonización;
- Sobre todo lo relacionado con la participación que le corresponde al Senado en el Código de Aguas;
- 3.-Sobre Leyes relacionadas con el uso de las tierras públicas y privadas;
- 4.- Sobre estímulo para la investigación y aplicación de técnicas adecuadas para el uso racional de la tierra y el agua.
- Art. 40.- Compete a la Comisión de Obras Públicas, Industria y Turismo, dictaminar:

Competencia de la Comisión de Obras Públicas

- 1.- Sobre todo asunto relativo a obras públicas y viviendas;
- Sobre todo lo relacionado con estímulos y fomentos de nuevas industrias e incorporaciones tecnológicas;
- Sobre todos los proyectos y asuntos relacionados a la legislación, fomento y promoción del turismo en sus diversas manifestaciones.
- Art. 41.- Compete a la Comisión de Educación y Cultura, dictaminar:
- Sobre todos los proyectos o asuntos relativos a la legislación de estas materias y especialmente al fomento de las mismas;
- 2.- Sobre estatutos relacionados con el ejercicio de la docencia;
- Sobre proyectos relacionados con el funcionamiento de los Consejos Escolares.
- Art. 42.- Compete a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones dictaminar:

Competencia de la Comisión de Justicia

- 1.- Sobre reformas al reglamento;
- Sobre las leyes orgánicas del Poder Judicial; Jurado de Enjuiciamiento y Consejo de la Magistratura;
- 3.- Creación de nuevos Tribunales;
- 4.- Sobre los pliegos del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo;
- Sobre la designación de los Miembros de la Auditoría General y su Ley Organizativa.
- Art. 43.- Compete a la Comisión de Salud Pública, Seguridad Social y Deportes, dictaminar:

Competencia de la Comisión de Salud

- 1.- Sobre asuntos relativos a la higiene y salud pública;
- 2.- Sobre programas y campañas de prevención y asistencia sanitaria;
- Sobre legislación para la promoción, protección y rehabilitación de la salud;

Competencia de la Comisión de Agricultura

Competencia de la Comisión de Educación

- 4.- Sobre control de la política sanitaria provincial;
- Sobre todos los proyectos o asuntos relativos al deporte y la cultura física, esparcimiento y la recreación;
- 6.- Sobre todo asunto o proyecto destinado a cubrir las necesidades de las personas frente a las contingencias limitativas en su vida individual o social
- Art. 44.- Compete a la Comisión de Área de Frontera y Límites, dictaminar:
- Sobre todos los proyectos o asuntos referentes a la legislación de esta materia;
- 2.- Sobre toda petición oficial o particular que le compete;
- Sobre todo análisis de la situación socio económica de la zona y Area de Frontera;
- 4.- Sobre toda inversión para obras de colonización y objetivos particulares de las Areas de Fronteras y las políticas y estrategias a aplicar en la zona en general y en las Areas de Fronteras en particular;
- Sobre toda instalación de industrias e infraestructuras físicas, económicas, sociales y nuevas tecnologías en Areas de Frontera;
- 6.- El seguimiento de todos los problemas limítrofes de la Provincia de Salta y el dictamen de toda propuesta de solución de límites mediante Ley.
- Art. 45.- Compete a la Comisión de Adicción, Tráfico y Consumo Ilícito de Drogas, dictaminar:
 - 1.- Sobre todo proyecto atinente al tráfico y consumo ilícito de drogas;
 - Investigar causas y consecuencias, a través de los organismos pertinentes, para legislar sobre el tema;
 - 3.- Sobre proyectos, planes y programas de prevención;
 - Propiciar la interrelación y colaboración entre los distintos organismos para la búsqueda de soluciones a los problemas que se detecten;
 - 5.- Sobre todo proyecto o asunto relacionado con la materia.
- Art. 46.- Compete a la Comisión de Minería, Recursos Naturales y Medio Ambiente, dictaminar:
 - Sobre Leyes relacionadas con los recursos naturales renovables y no renovables;
 - Sobre fomento de actividades forestales, aprovechamiento y preservación de recursos animales y vegetales;
 - Sobre minería en general, en especial Leyes relacionadas con nuestros recursos hidrocarburíferos, su control para evitar su agotamiento prematuro y la fiscalización para el pago de regalías;
 - 4.- Sobre Leyes relacionadas con los procesos ecológicos esenciales.
- Art. 47.- Compete a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, dictaminar:
 - 1.- Obtener información sobre el cumplimiento por parte de todos los Poderes del Estado de la protección de los derechos humanos y el acatamiento pleno de las declaraciones de derechos y garantías, tanto de la Constitución Nacional como de la Constitución Provincial y los Convenios Internacionales suscriptos por nuestro País;

Competencia de la Comisión de Area de Frontera

Competencia de la Comisión de Adicción y Tráfico de Drogas

Competencia de la Comisión de Minería

Competencia de la Comisión de Derechos Humanos

- 2.- Informar a la Cámara por la violación a estos preceptos;
- 3.- Tratar los proyectos y asuntos relacionados con los derechos humanos.
- Art. 48.- En los casos que estimare conveniente o en aquéllos que no estuvieren previstos en este reglamento, la Cámara podrá nombrar Comisiones Especiales que dictaminen sobre ello.

Creación de Comisiones Especiales

Art. 49.- Cuando fuere necesario la intervención en un asunto del Poder Legislativo, el Cuerpo nombrará Comisiones Bicamerales, mediante resolución conjunta con la otra Cámara.

Creación de Comisiones Bicamerales

Art. 50.- Las Comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas y elegirán de entre sus miembros a pluralidad de votos, un Presidente y un Secretario, comunicándolo a la Cámara.

Instalación e integración de Autoridades de las Comisiones

La Cámara por intermedio del Presidente hará los requerimientos que juzgue necesarios a las Comisiones que se hallen en retardo; y no siendo éstos bastantes, podrá emplazarlas para día determinado.

Giro de Asuntos a Comisiones

Art. 51.- El Presidente destinará preferentemente los asuntos a una sola Comisión para su estudio y dictamen, haciendo prevalecer la especialidad de la materia de cada una de ellas.

Competencia de los Asuntos Particulares

Cuando se trate de una petición particular será destinado a la Comisión de mayor afinidad, en caso de que no fuera posible determinar la Comisión de su competencia será destinada a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones.

Giro de Asuntos Indefinidos

También podrá el Presidente con anuencia de la Cámara, destinar a Comisión Especial algún proyecto o asunto difícil o de carácter indefinido.

- Decisión de la Cámara sobre asunto difícil
- Art. 52.- Si al destinarse un asunto ocurriera duda acerca de la Comisión a que compete, lo decidirá en el acto la Cámara.

Art. 53.- Los Vicepresidentes del Senado podrán ser miembros de las

- Vicepresidentes como miembros de las Comisiones
- Comisiones ya sean Permanentes o Especiales.

 Art. 54.- Para formar Comisión y dictaminar se precisa más de la mitad de
- Quórum para dictaminar

Asistencia

Art. 55.- Es obligación de los Senadores concurrir a las reuniones habituales de las Comisiones que integraren.

miembros del total de cada una de las Comisiones.

Comisiones

obligatoria

La Cámara removerá de sus funciones en la Comisión a los miembros que incurrieren injustificadamente, a criterio de la Comisión, en tres inasistencias consecutivas o seis alternadas durante el período de sesiones ordinarias. Producida la remoción, la Cámara procederá a integrar la Comisión.

Remoción de miembros de las Comisiones por inasistencia

Art. 56.- En la última sesión del mes de noviembre de cada año los Presidentes de las Comisiones informarán a la Cámara, sobre los asuntos ingresados, aprobados y los que quedan en consideración.

Informe Anual de los Asuntos

Art. 57.- Toda Comisión, después de considerar un asunto y convenir uniformemente en los puntos de su dictamen o informe a la Cámara, acordará si éste ha de ser verbal o por escrito. Designará al miembro que lo ha de dar y sostener la discusión en el primer caso y designará al redactor en el segundo y al que ha de sostener la discusión.

Dictamen verbal o escrito. Miembro informante

Art. 58.- Si en una Comisión no hubiera uniformidad de opinión, cada fracción podrá hacer por separado su dictamen, ya sea verbal o escrito, y lo sostendrá, debiendo ser puesto en discusión primeramente el de la mayoría.

Dictamen en Mayoría o Minoría

Art. 59.- Todo asunto despachado por una Comisión, pasa al Orden del Día para su publicación y distribución a los Senadores.

Dictamen al Orden del Día

Art. 60.- Más por razones de interés público o por ser avanzada una fecha dada, la Cámara por moción de cualquiera de sus miembros, podrá resolver que se considere sobre tablas.

Pedidos sobre tablas

Art. 61.- Los miembros de las Comisiones conservarán sus funciones hasta la renovación bienal del Senado.

Renovación bienal de los miembros

Art. 62.- Los dictámenes de Comisión se mantendrán vigentes mientras al proyecto no se le aplique los principios de la Ley de Caducidad por el tiempo transcurrido.

Vigencia de los dictámenes

Art. 63.- Las Comisiones podrán citar a los Ministros, Secretarios de la Gobernación, Secretarios de Estado y cualquier otro funcionario de los entes reguladores y descentralizados a comparecer, a fin de suministrar informes.

Comparencia de Funcionarios a suministrar informes

Las Comisiones podrán requerir informes por escrito a toda la Administración Centralizada, Descentralizada o Sociedades en que participe la Provincia.

Requerimiento de informes

Asimismo podrán solicitar a los Entes Públicos y Privados todos lo datos necesarios para su labor parlamentaria.

Solicitud de datos a Entes Públicos y Privados

TITULO VI

DE LA PRESENTACION Y REDACCION DE LOS PROYECTOS

Art. 64.- Todo asunto promovido por un Senador deberá presentarse a la Cámara en forma de proyecto de Ley, de Resolución o de Declaración, con excepción de las mociones a que se refiere el Título IX.

Formas de presentar los Proyectos

Art. 65.- Se presentará en forma de proyecto de Ley toda proposición que deba seguir para su tramitación el procedimiento para la formación de las Leyes establecidas por la Constitución para la sanción de las mismas.

Presentación de Proyectos de Ley

Art. 66.- Se presentará en forma de proyecto de Resolución toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara, y, en general, toda disposición de carácter imperativo que no necesite la intervención de otros poderes colegisladores.

Presentación de Proyectos de Resolución

Art. 67.- Se presenta en forma de proyecto de Declaración toda moción o proposición dirigida a contestar, recomendar o pedir algo o expresar un deseo o aspiración de la Cámara, como asimismo toda moción o proposición destinada a reafirmar las atribuciones constitucionales del Senado o a expresar una opinión del Cuerpo.

Presentación de Proyectos de Declaración

Art. 68.- Todo proyecto de Ley, Resolución, Declaración y toda otra iniciativa de los señores Senadores, Jeberá ser presentada por escrito y firmada por su autor, en mesa de entradas de la Cámara de Senadores, hasta las doce horas del día anterior a la sesión del Cuerpo, a fin de que Secretaría Legislativa disponga de la documentación con veinticuatro horas de anticipación a la misma para su publicación en el boletín de asuntos entrados. La documentación registrada con posterioridad al plazo establecido, será considerada en la sesión siguiente, salvo decisión contraria del Cuerpo.

Presentación de los Proyectos hasta doce horas antes de la Sesión

Art. 69.- Los proyectos de Ley o de Resolución deberán ser de un carácter rigurosamente preceptivo. El texto legal no deberá contener los motivos determinantes de sus disposiciones.

Carácter preceptivo de los Proyectos

Los fundamentos, antecedentes legislativos o doctrinarios y la motivación del proyecto es conveniente que sea presentado en forma conjunta con el proyecto, pero el Senador puede optar por fundamentar verbalmente, en cuyo caso dispondrá de quince minutos para hacerlo, pudiendo ampliarse el plazo por decisión de la Cámara.

Antecedentes y duración para su fundamentación En caso de que un Ministro asista a la reunión tendrá los mismos deberes y facultades antes señalados.

TITULO VII

DE LA TRAMITACION DE LOS PROYECTOS

Art. 70.- Todo proyecto presentado a la Cámara será público.

Carácter Público de los Proyectos

Art. 71.- Una vez presentado un proyecto en mesa de entradas, sólo podrá ser retirado a solicitud de él o los autores, previa autorización del Cuerpo.

Retiro de un Proyecto

Una vez emitido dictamen, la Comisión respectiva sólo podrá retirarlo o corregirlo, previa autorización del Cuerpo.

Art. 72.- Todo proyecto que con sanción de la Cámara de Senadores vuelva en segunda revisión de la Cámara de Diputados, pasará nuevamente a la Comisión respectiva a fin de que dictamine sobre las reformas introducidas.

Proyectos en segunda revisión

Cuando volviere en última revisión de la Cámara originaria, resolverá por la aceptación de las modificaciones o por la insistencia, guardando lo prescripto en el artículo 130 de la Constitución Provincial.

TITULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE OBSERVACION TOTAL O PARCIAL DE UN PROYECTO DE LEY

Art. 73.- Si un proyecto de Ley es vetado total o parcialmente, cuando sea receptado, el Presidente debe realizar de inmediato las siguientes acciones:

Tramitación de los Proyectos con veto total o parcial

- Verificar si el proyecto observado ha sido devuelto dentro de los diez días hábiles de haber sido remitido por la Legislatura (artículo 131 de la Constitución Provincial);
- Extraer copias de las observaciones y remitirlas a la o las Comisiones que hayan intervenido en el proyecto;
- 3.- Si se tratara de una observación parcial, informar a la Cámara y Comisiones pertinentes la fecha en que se cumple el plazo de cuarenta y cinco días previsto en el artículo 131 de la Constitución Provincial;
- 4.- Verificar si el proyecto observado registraba una observación anterior y en su caso si el proyecto de Ley fue sancionado nuevamente en uno de los dos períodos subsiguientes a la observación anterior (artículo 134 de la Constitución Provincial);
- Verificar que el proyecto observado ingrese a la Cámara antes de la clausura del período ordinario de sesiones (artículo 132 de la Constitución Provincial);
- 6.- En el caso de observación parcial, si el plazo de cuarenta y cinco días venciera fuera del período de sesiones, si el Poder Ejecutivo no hubiera convocado a sesiones extraordinarias incluyendo el proyecto observado, lo comunicará de inmediato a cada Senador, a los fines previstos en el artículo 112 de la Constitución Provincial;
- 7.- En el supuesto de observación parcial y cuando la originaria sea la Cámara de Diputados, hará saber este hecho a los Senadores y a las Comisiones pertinentes.

Art. 74.- Las Comisiones deben abocarse de inmediato al estudio de la observación, y si ésta fuere parcial, deberá informar a la Cámara si la parte promulgada y no observada del proyecto, tiene autonomía normativa y no afecta la unidad y el sentido del proyecto (artículo 131 de la Constitución Provincial).

Autonomía normativa de los vetos parciales

Las Comisiones deberán emitir dictamen dentro de los diez días hábiles.

Art. 75.- El Presidente deberá urgir el dictamen de Comisión en los supuestos de observación parcial y convocar a la Cámara a tratar el proyecto observado, antes del vencimiento del plazo de cuarenta y cinco días, con o sin dictamen de Comisión.

Vencimiento y tratamiento de un veto parcial

Art. 76.- En los casos de observación parcial, y en el supuesto de que el plazo de cuarenta y cinco días venza antes de la próxima sesión la Cámara deberá constituirse en Comisión y abocarse de inmediato al tratamiento del proyecto observado aún antes de cualquier preferencia.

Tratamiento urgente ante el vencimiento de los 45 días

No se podrá tratar ningún otro asunto sobre tablas hasta tanto se despache el proyecto observado.

TITULO IX

DE LAS MOCIONES EN GENERAL

Art. 77.- Toda proposición hecha de viva voz desde su banca por un Senador o Ministro es una moción.

Proposición como moción

Art. 78.- Las mociones serán de: orden, preferencia, sobre tablas y reconsideración.

Clases de Mociones

Art. 79.- Es moción de orden toda proposición que tenga algunos de los siguientes objetos:

Mociones de Orden

- 1.- Que se levante la sesión;
- 2.- Oue se pase a cuarto intermedio;
- 3.- Que se declare libre el debate;
- 4.- Que se cierre el debate;
- 5.- Que se pase al Orden del Día;
- 6.- Que se trate una cuestión de privilegio;
- Que se aplace la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- 8.- Que el asunto se envíe o vuelva a Comisión;
- 9.- Que la Cámara se constituya en Comisión;
- 10.- Que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento en el punto relativo a la forma de discusión de los asuntos.

Art. 80.- Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún cuando esté en debate, y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecida en el artículo anterior.

Consideración de las mociones

Las comprendidas en los seis primeros incisos serán puestas a votación sin discusión; las comprendidas en los últimos cuatro, se discutirán brevemente, no pudiendo cada Senador hablar sobre ella, más de una vez y no más de diez minutos, con excepción del autor que podrá hablar dos veces.

Art. 81.- Las mociones de orden, para ser aprobadas, necesitarán del voto de más de la mitad de los miembros presentes, pero podrán repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Votos necesarios para la aprobación de una Moción Art. 82.- Es moción de preferencia, toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al reglamento, corresponde tratar un asunto, tenga o no despacho de Comisión.

Moción de Preferencia

Las preferencias para su tratamiento no se acordarán para la misma reunión y para ser aprobadas, necesitarán del voto de más de la mitad de los miembros presentes.

Preferencia sin fecha fija

Art. 83.- El asunto, para cuya consideración se hubiere acordado preferencia, sin fijación de fecha, será tratado en la reunión siguiente que la Cámara celebre, como el primero del Orden del Día.

Las preferencias de igual clase se tratarán a continuación y por su orden.

Art. 84.- El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la reunión que la Cámara celebre en la fecha fijada como el primero del Orden del Día; la preferencia caducará si el asunto no se trata en dicha sesión o la sesión no se celebra.

Preferencia con fecha fija

Art. 85.- Las mociones de preferencia con o sin fijación de fecha, no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados y serán consideradas en el orden en que fuesen propuestas.

Consideración de las Mociones de preferencia

Art. 86.- Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar en la sesión un asunto, con o sin despacho de Comisión.

Pedidos sobre tablas

Art. 87.- Las mociones de sobre tablas no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados y homenajes.

Momento de pedido sobre tablas

Art. 88.- Aprobada una moción de sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado en su oportunidad con prelación a cualquier otro asunto o moción.

Tratamiento de pedido sobre tablas

Art. 89.- Las mociones sobre tablas serán consideradas en el orden que fueren propuestas y requerirán, para su aprobación, las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes.

Orden de tratamiento

Art. 90.- Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Cámara, sea en general o particular.

Moción de reconsideración

Art. 91.- Las mociones de reconsideración sólo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en la sesión que quede terminado y requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes, no pudiendo repetirse en ningún caso.

Momento de formular una moción de reconsideración

Art. 92.- Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.

Momento de tratamiento

Art. 93.- Las mociones de preferencias, sobre tablas y reconsideración, se discutirán brevemente, no pudiendo cada Senador hablar sobre ella más de una vez, con excepción del autor que podrá hablar dos veces.

Discusión de las diferentes mociones

En caso de no tratarse las mociones antes señaladas en la sesión en que fueron aprobadas, caducan salvo las de preferencias.

TITULO X

DEL ORDEN DE LA PALABRA

Art. 94.- La palabra será concedida a los Senadores en el orden siguiente:

Orden de concesión de la nalabra

- 1.- Al miembro informante de la mayoría de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión:
- Al miembro informante de la minoría de la Comisión si ésta se encontrase dividida;

- 3 .- Al autor o autores del proyecto en discusión;
- 4.- A los restantes Senadores en el orden en que soliciten la palabra.

Art. 95.- Los miembros informantes de las Comisiones tendrán siempre el derecho de hacer uso de la palabra para replicar a discursos u observaciones que aún no hubiesen sido contestados por ellos.

Uso de la palabra de los miembros informantes

En el caso de oposición entre el autor del proyecto y la Comisión, aquél podrá hablar al último.

TITULO XI

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA EN COMISIÓN

Art. 96.- La Cámara podrá constituirse en Comisión para considerar en calidad de tal los asuntos que estime convenientes, tengan o no despacho de Comisión.

Constitución de la Cámara en Comisión

Para que la Cámara se constituya en Comisión deberá preceder una resolución de la misma, previa moción de orden de uno o más Senadores.

Art. 97.- La Cámara constituida en Comisión resolverá si ha de proceder o no conservando la unidad del debate. En el primer caso respetarán las reglas establecidas por los Títulos XII y XIII. En el segundo podrá hablar cada orador indistintamente sobre los diversos puntos o cuestión que el proyecto o asunto comprenda.

Unidad del Debate

La Cámara reunida en Comisión, podrá resolver todas las cuestiones relacionadas con la deliberación y trámite del asunto o asuntos motivo de la conferencia, por votación; pero no podrá pronunciar sobre ellas sanción legislativa.

Resolución de cuestiones

La discusión de la Cámara en Comisión será siempre libre y actuará del mismo modo en que lo hace en el seno de sus Comisiones, pudiendo convocar a sus asesores, expertos y funcionarios del Poder Ejecutivo.

Discusiones en comisión

TITULO XII

DE LAS DISCUSIONES EN SESIÓN

Art. 98.- Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Cámara pasará por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular.

Tipos de tratamientos

Art. 99,- La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

Tratamiento en general

Art. 100.- La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o períodos del proyecto pendiente.

Tratamiento en particular

Art. 101.- Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de Comisión a no mediar resolución en contrario adoptada por las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes, sea que se haya formulado moción de sobre tablas o de preferencia.

Formas de tratamiento

Exceptúase de esta disposición los proyectos que importen gastos, los Códigos, Reglamentos y las Leyes con forma de cuerpo orgánico, no podrán ser tratadas en ningún caso sin despacho de Comisión, no pudiendo ser suplida por la Cámara constituida en Comisión.

Art. 102.- La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o período.

Fin de la discusión

Art. 103.- Cuando la sanción del Senado sea aprobando totalmente un proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, pasa al Poder Ejecutivo a los fines previstos por la Constitución, debiendo hacerlo saber a la Cámara de Diputados.

Sanción definitiva

TITULO XIII

DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

Art. 104.- Con excepción de los casos establecidos en el artículo 92, cada Senador no podrá hacer uso de la palabra en la discusión en general sino una sola vez, a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que se hubiesen hecho sobre sus palabras.

Uso de la palabra

Art. 105.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Cámara podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada Senador tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente; pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

Debate libre de la Cámara

Art. 106.- Durante la discusión y hasta la aprobación en general de un proyecto puede presentarse otro u otros sobre la misma materia en sustitución de aquél.

Sustitución de un proyecto

Art. 107.- Si el proyecto que se discutía fuese desechado o retirado, la Cámara decidirá, por una votación, si el nuevo proyecto ha de ser pasado a Comisión o si ha de entrar inmediatamente en discusión, procediéndose enseguida según fuese el resultado de la votación.

Votación sobre el proyecto a elegir para su tratamiento

Art. 108.- Si durante la discusión en general de un proyecto se hubiesen presentados otros, se observará el orden prescrito en los dos artículos anteriores; pero, llegado el caso de decidirse que entre inmediatamente en discusión, entrará el que haya sido leído primero, y sólo siendo éste desechado o retirado entrará el que haya sido leído enseguida del primero, y así sucesivamente.

Orden de tratamiento de otros proyectos presentados

Art. 109.- Cerrado que sea el debate y hecha la votación si resultase rechazado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él; más si resultare aprobado se pasará a su discusión en particular.

Aprobación o rechazo de un proyecto

Art. 110.- Un proyecto que después de sancionarse en general y parcialmente en particular, vuelva a Comisión, al considerarlo nuevamente la Cámara se lo someterá al trámite ordinario, como si no hubiese recibido sanción alguna.

Tratamiento de un proyecto vuelto a Comisión

Art. 111.- La discusión en general se omitirá cuando el proyecto o asunto haya sido considerado previamente por la Cámara en Comisión, en cuyo caso, luego de constituida en sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general.

Omisión del tratamiento en general

TITULO XIV

DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Art. 112.- La discusión en particular se hará, artículo por artículo o período por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno; esa discusión será libre aunque el proyecto no tuviese más que sólo un artículo, pudiendo por lo tanto cada Senador hablar cuantas veces pida la palabra.

Tratamiento en particular

Art. 113.- En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto en discusión.

Unidad del debate en el tratamiento

Art. 114.- Durante la discusión en particular de un proyecto, podrán presentarse otro u otros artículos que, sustituyan totalmente al que se está discutiendo, o modifiquen, adicionen o supriman algo de él.

Sustitución de Artículo en el tratamiento

Cuando la mayoría de la Comisión acepte la sustitución, modificación o supresión, éstas se considerarán parte integrante del despacho.

Art. 115.- En los casos del artículo anterior, el nuevo artículo o artículos deberán presentarse por escritos o verbalmente, en este último caso el Secretario Legislativo tomará nota y dará cuenta de la redacción final, si la Comisión no los aceptase, se votará en primer término su despacho, y si éste fuese rechazado, el nuevo artículo o artículos serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos.

Presentación del o los Artículos en el tratamiento

TITULO XV

DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Art. 116.- Una vez reunidos en el Recinto un número suficiente de Senadores para formar quórum legal, el Presidente declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo cuántos son los presentes, invitando inmediatamente a dos Senadores a izar las banderas Nacional y Provincial en los mástiles del recinto.

Quórum legal e inicio de la Sesión

Art. 117.- El Presidente pondrá en consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior, la que previamente será distribuida por el Secretario Legislativo, para su corrección y observación a las Autoridades de la Cámara y Bloques Políticos.

Consideración de la versión taquigráfica de la sesión anterior

Se dará lectura a cualquier parte de la misma cuando lo solicitare un Senador.

Si no hubiere objeción quedará aprobada, se autenticará y archivará.

Art. 118.- A continuación, el Presidente dará cuenta a la Cámara, por medio del Secretario, de los asuntos entrados relacionados con la labor legislativa, en el orden siguiente:

Orden de los Asuntos Entrados

- Las comunicaciones oficiales que hubiesen recibido, haciéndolas anunciar por el Secretario;
- Las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado, por medio de sumarios;
- 3.- Los asuntos que las Comisiones hubiesen despachado, sin hacerlos leer y anunciando que serán repartidos oportunamente, a no ser que, a propuesta de algún Senador, acordase la Cámara considerarlo sobre tablas;
- 4.- Los proyectos que se hubiesen presentado, procediéndose entonces de conformidad con los artículos 67 y 68.

Art. 119.- La Cámara podrá resolver que se lea un documento anunciado cuando lo estime conveniente.

Lectura de un documento

Art. 120.- A medida que se vaya dando cuenta de los asuntos entrados, el Presidente los destinará a las Comisiones respectivas o expresará el destino que les haya dado de acuerdo con el artículo 27.

Destino de los asuntos entrados

Art. 121.- Después de darse cuenta de los asuntos entrados, en la forma expresada en los artículos anteriores, la Cámara se abocará a tratar los siguientes temas:

Orden del tratamiento de los temas

- 1.- Homenajes, no más de treinta minutos;
- 2.- Ingresos de asuntos, mediante lectura;
- 3.- Mociones de tratamiento sobre tablas y preferencias;
- 4.- Proyectos con tratamiento aprobados sobre tablas o preferencias;
- 5.- Orden del Día.

- Art. 122.- Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren impresos en el Orden del Día, salvo resolución de la Cámara en contrario.
- Tratamiento de los asuntos impresos en el Orden del Día
- Art. 123.- El Presidente puede invitar en cualquier momento a la Cámara a pasar a cuarto intermedio, decidiendo el Cuerpo al respecto.
- Cuarto intermedio
- Art. 124.- Cuando no hubiese ningún Senador que tome la palabra o después de cerrado el debate, el Presidente llamará a votación.
- Cierre del debate y votación
- Art. 125.- La sesión no tendrá duración determinada y será levantada por el Presidente cuando hubiere finalizado el orden del día o por resolución de la Cámara, previa moción de orden al efecto, procediéndose en ambos supuestos al arrío de las Banderas.

Levantamiento de la Sesión

Cuando la Cámara hubiere pasado a cuarto intermedio y no reanudase la sesión, ésta quedará levantada de hecho.

TITULO XVI

DISPOSICIONES EN GENERAL SOBRE LA SESIÓN Y DISCUSIÓN

Art. 126.- El Presidente hará llamar a los Senadores que se encuentren fuera del recinto, antes de proceder a una votación.

Senadores fuera del recinto

Art. 127.- En el momento de la votación deberán encontrarse en el recinto el número de Senadores exigidos para formar quórum. No pudiendo conseguirse esta concurrencia, quedará levantada la sesión.

Quórum exigido para votar un proyecto

Art. 128.- El orden del día se repartirá a los Senadores y los Ministros por lo menos, el día anterior a la sesión.

Reparto del Orden del Día

Art. 129.- Ningún Senador podrá ausentarse definitivamente durante la sesión sin dar aviso de ello al Presidente, quien no otorgará el permiso, sin consentimiento de la Cámara en el caso que ésta quedare sin quórum.

Ausente sin aviso

Art. 130.- El orador se dirigirá al Presidente o a los Senadores en general, y evitará en lo posible designar a los miembros de la Cámara por sus nombres.

Evitar nombrar a los Senadores por su nombre

Art. 131.- Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas, de mala intención o de móviles ilegítimos hacia las Cámaras Legislativas y sus miembros.

Prohibiciones de alusiones irrespetuosas

TITULO XVII

DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN

Art. 132.- Ningún Senador podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto mismo sólo será permitido con la venia del Presidente y consentimiento del orador.

Impedir la interrupción de la palabra

En el diario de sesiones sólo figurarán las interrupciones que hayan sido autorizadas o consentidas por el Presidente y el orador.

En todo caso son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

Art. 133.- Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando se saliese notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden.

Interrupción de la palabra

Art. 134.- El presidente por sí o a petición de cualquier Senador, deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella.

Discusión fuera de tema

Art. 135.- Si el orador pretendiera estar en la cuestión, la Cámara lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión.

Persistencia en estar fuera del tema

Art. 136.- Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones del presente reglamento o cuando incurre en personalismos, insultos e interrupciones reiteradas.

Falta al orden

Art. 137.- Si se produjera el caso a que se refiere el artículo anterior, el Presidente por sí, o por petición de cualquier Senador, si la considera fundada, invitará al Senador que hubiese motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras.

Llamamiento al orden

Si el orador accediese a la indicación, se pasará adelante sin más ulterioridad; pero si se negase o si las explicaciones no fuesen satisfactorias, el Presidente pedirá autorización a la Cámara para llamarlo al orden.

El Presidente pronunciará en alta voz la fórmula siguiente:

"Señor Senador por el Departamento X: la Cámara llama a usted al orden".

El llamamiento al orden se consigna en el acta.

Art. 138.- En el inesperado caso que un Senador incurra en faltas más graves que las previstas en el artículo 136, la Cámara a invitación del Presidente o a petición de cualquier miembro, decidirá, por una votación sin discusión, si es o no ilegado el caso de usar de las facultades que le acuerda el artículo 123 de la Constitución.

Sanciones ante una falta grave

Art. 139.- Resultando afirmativa la votación a que se refiere el artículo anterior, el Presidente nombrará una Comisión Especial de tres miembros que proponga las medidas que el caso demande.

Comisión especial para aplicar la sanción

TITULO XVIII

DE LA VOTACIÓN

Art. 140.- Los modos de votar serán dos; nominal o por signo.

Tipos de votación

La votación nominal se hará de viva voz, por cada Senador, invitado a ello por orden alfabético por el Secretario. La votación por signo, consistirá en levantar la mano, lo cual expresará la negativa o el no levantarla, lo cual expresará la afirmativa.

Votación nominal o por signo

Art. 141.- Será nominal toda votación para los nombramientos que deba hacer la Cámara por este reglamento o por Ley o cuando lo exijan cinco de los Senadores presentes, debiendo entonces consignarse en el acta y en el diario de sesiones los nombres de los sufragantes, con la expresión de su voto.

Votación nominal

Art. 142.- Toda votación se contraerá a un solo o determinado artículo, proposición o período; más cuando éstos contengan varias ideas separables, se votará por partes, si así lo pidiere cualquier Senador.

Votación por artículo o partes

Art. 143.- Toda votación se reducirá a la afirmativa o a la negativa, precisamente en los términos en que esté escrito el artículo, proposición o período que se vote.

Votación afirmativa o negativa

Art. 144.- Para las resoluciones de la Cámara será necesaria más de la mitad de los votos emitidos de los miembros presentes, salvo los casos previstos en este reglamento y en la Constitución de la provincia de Salta.

Número de votantes para aprobar o sancionar

Art. 145.- Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente después de proclamada, cualquier Senador podrá pedir la verificación a través de una votación nominal, la cual se practicará con los Senadores presentes que hubiesen tomado parte de aquéllas. Los señores Senadores que no hubiesen tomado parte en la votación no podrán intervenir en la verificación.

Dudas sobre el resultado de una votación

Art. 146.- Si en una votación se empatare, se reabrirá una nueva discusión, se repetirá enseguida la votación, y si ésta volviera a resultar empatada, decidirá el voto del Presidente.

Resolución en caso de empate

Art. 147.- Ningún Senador podrá dejar de votar sin permiso de la Cámara, ni protestar contra una resolución de ella, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el acta y en el Diario de Sesiones.

Negativa a dejar de votar

TITULO XIX

DE LA ASISTENCIA DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO

Art. 148.- Los Ministros del Poder Ejecutivo pueden asistir a cualquier sesión y tomar parte en el debate, pero sin derecho a votar.

Si son acompañados por los Secretarios de la Gobernación, Secretario de Estado o las máximas autoridades de los entes descentralizados de su área, éstos tendrán derecho a hacer uso de la palabra, con voz pero sin voto.

Art. 149.- La Cámara podrá acordar la concurrencia de uno o más Ministros, Secretario de la Gobernación, Secretario de Estado o las máximas autoridades de los entes descentralizados de su área, para los objetos indicados en el artículo 116 de la Constitución.

Concurrencia de funcionarios del Poder Ejecutivo acordados por la Cámara

Asistencia de los Ministros a

las sesiones

Los proyectos de Resolución presentados al efecto serán considerados inmediatamente; igual procedimiento se seguirá con los proyectos de Resolución pidiendo informes por escrito.

Consideración inmediata del pedido de informe

Art. 150.- Si los informes versasen sobre asuntos en tratamiento, la invitación a los funcionarios mencionados en el artículo anterior se hará inmediatamente; más si los informes se refiriesen a actos de la administración o sobre negocios extraños a la discusión del momento, se determinará de antemano el día en que ellos deban darse.

Concurrencia de funcionarios en forma inmediata

Art. 151.- Una vez presente el o los invitados por la Cámara para dar informes, después de hablar el Senador que hubiese pedido su asistencia y el o los invitados, tendrá derecho a hacerlo cualquiera de los demás Senadores.

Orden de la palabra ante la asistencia de un invitado

TITULO XX

DEL PROCEDIMIENTO PARA PRESTAR ACUERDOS Y DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

CAPITULO I

DE LOS ACUERDOS

Art. 152.- El pliego del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo, tendrá entrada en sesión pública y la Presidencia remitirá copia a los bloques políticos de inmediato. Dentro de los cinco días hábiles los dará a conocer, publicándolo por un día en el Boletín Oficial y un Diario Local y lo pondrá a consideración de los medios de comunicación, haciéndolo saber el lugar día y hora de funcionamiento de la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones.

Los ciudadanos podrán objetar o apoyar a la persona propuesta dentro de los diez días hábiles siguientes, a partir de su publicación.

La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, mientras el pliego se encuentre a su disposición también recibirá por escrito, o verbalmente levantándose acta por el Secretario de las observaciones del ciudadano en relación al propuesto. El interesado deberá acompañar en el plazo señalado todas las pruebas que intente hacer valer o bien indicar con precisión el lugar donde se encuentra, bajo pena de inadmisibilidad.

Entrada de pedidos de acuerdos

Producida la prueba la Comisión se reunirá para oír al propuesto. Se considerará a la ausencia injustificada del propuesto como renuncia personal al cargo ofrecido.

CAPITULO II

DE LAS DESIGNACIONES

Art. 153.- Las propuestas remitidas por la Cámara de Diputados, proponiendo las designaciones de los miembros de la Auditoría General, ingresará en sesión pública debiendo la Presidencia seguir el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Ingreso de la designación de miembros de la Auditoría General

Los ciudadanos que ejerciten el derecho a objetar o destacar las calidades y méritos de las personas propuestas, deberán hacerlo por escrito o verbalmente de la cual se levantará la correspondiente acta. El interesado deberá acompañar todas las pruebas que intente hacer valer, o bien indicar con precisión donde se encuentra, bajo pena de inadmisibilidad en el plazo perentorio de diez días hábiles siguientes, a partir de su publicación.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, se correrá vista al propuesto por el término de cuarenta y ocho horas, con copia de las actuaciones. El propuesto podrá ofrecer las pruebas de descargo que estime oportuna. Todas las pruebas producidas podrán ser merituadas por el propuesto dentro de las veinticuatro horas siguientes a la vista que se les dará al efecto.

El dictamen que ponga fin a las actuaciones deberá contener una relación circunstanciada desde el inicio a la clausura de la audiencia pública, las condiciones profesionales y personales del propuesto, una somera enunciación de los hechos, haciendo mención del modo que objetaron o destacaron al propuesto, una exposición de los motivos que funda la decisión y la parte resolutiva.

El dictamen será tratado en la Cámara en sesión pública.

CAPITULO III

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 154.- Se establece el amplio ejercicio del derecho de los habitantes a objetar o destacar las calidades y mérito de las personas propuestas.

Art. 155.- Se faculta a los propuestos a participar, por sí o por mandatario, ofreciendo pruebas controlando su producción y a merituar las pruebas de cargo y de descargo.

Art. 156.- La Comisión deberá producir todas las pruebas que considere pertinentes y útiles, valorando conforme a su libre convicción. Deberán recabar de los otros poderes públicos, del propuesto, de particulares o de entidades, los informes, testimonios o elementos probatorios que permitan determinar que concurren, en cada caso las calidades constitucionales y legales además de las condiciones personales requeridas.

Art. 157.- No podrán prestarse acuerdos ni efectuarse designaciones sin el previo dictamen de la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones.

Méritos u objeciones de las personas propuestas

Pruebas de cargo y descargo

Valoración de pruebas por la comisión

Dictamen de la Comisión de Justicia

TITULO XXI

DEL JUICIO POLÍTICO

Art. 158.- Cuando la Cámara de Diputados participe al Senado que ha resuelto acusar a algunos de los funcionarios públicos que expresa el artículo 98 inc. 2), de la Constitución, si el acusado fuera el Gobernador o el Vicegobernador de la Provincia,

Juramento del Senado en Cuerpo el Presidente oficiará inmediatamente al Presidente de la Corte de Justicia para que se apersone a presidirlo, sin voto, el día que señale y, así que lo verifique, los miembros del Senado en Cuerpo prestarán ante él juramento de "administrar justicia con imparcialidad y rectitud, conforme con la Constitución y las Leyes".

Si el acusado fuese alguno de los otros funcionarios de que habla el mismo artículo, el Tribunal será presidido por el Presidente, ante quien se prestará el juramento, debiendo éste prestarlo ante la Cámara.

Después de esto, los Secretarios prestarán también juramento ante el Presidente, de desempeñar fiel y legalmente las funciones de su cargo en la acusación que va a conocerse.

Art. 159.- Constituido así el Senado en Tribunal, el Presidente le avisará por oficio a la Cámara de Diputados manifestándole al mismo tiempo que aquél esta dispuesto para recibir u oír la acusación, oída la cual, en el día que acordare a petición de la Comisión que representa a dicha Cámara, se mandará a emplazar al acusado o acusados, señalándose para la comparencia, por sí o por mandatario, el término suficiente a juicio del Senado, que no podrá bajar del que las Leyes, atenta a las distancias, prescriben sobre el particular.

Funciones del Senado como Tribunal

El emplazamiento se hará mediante rogatoria a un magistrado inferior del Poder Judicial, con competencia en el domicilio real del acusado, a cuyo efecto el Presidente dirigirá el correspondiente oficio, con copia de la acusación, la cual se entregará al acusado al tiempo de notificarse.

Art. 160.- Compareciendo el acusado dentro del término del emplazamiento, lo hará saber por escrito al Senado, quien le señalará nueve días para contestar la acusación.

Comparencia del acusado

La contestación debe ser por escrito, con la firma del acusado, pudiendo éste valerse para su defensa de uno o más defensores.

Si el acusado no compareciere dentro del término del emplazamiento, será declarado contumaz por simple mayoría, y a solicitud del acusador, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se transcribirá al acusado la declaración de rebeldía, y, si compareciese al juicio antes de la sentencia, será oído, pero tomando la causa en el estado en que se hallare.

Art. 161.- Contestada la acusación, si la Comisión Acusadora quiere replicar, se le señalará día para que pueda hacerlo en audiencia verbal, en cuyo caso el acusado podrá contrarreplicar del mismo modo.

Art. 162.- Verificado lo que prescriben los artículos anteriores, el Senado, constituido en sesión, resolverá si ha de abrir el juicio a prueba, debiendo hacerlo cuando lo considere necesario o lo solicitare alguna de las partes.

El Senado podrá producir las pruebas y realizar todas las diligencias que estime pertinentes aunque las partes no la hayan solicitado.

Art. 163.- El Senado, en cualquier etapa del juicio podrá habilitar días y horas inhábiles.

Las notificaciones a la Comisión Acusadora se realizará en la Cámara de Diputados.

Las notificaciones a la parte acusada se efectuarán en el domicilio que deberán constituir en la ciudad de Salta, en la primera presentación. Si estuviese declarado en rebeldía, la notificación se efectuará en la Secretaría Legislativa del Senado.

Réplica de la Comisión acusadora

Decisión de abrir el juicio a prueba

Habilitación de días y horas para el juicio Art. 164.- Declarado abierto el período de pruebas por el plazo que fije el Senado, las partes ofrecerán las pruebas de que intenten valerse, dentro de los tres días siguientes al de la notificación.

Apertura del período de pruebas

Son admisibles todos los medios de prueba pero el Senado resolverá los que estime pertinentes y útiles.

En lo posible, la prueba se producirá en sesión pública y en presencia de las partes.

Art. 165.- Si los testigos estuvieran fuera de la Capital y no le fuera posible trasladarse a ella, o tuvieran graves inconvenientes para hacerlo se realizará mediante rogatoria a algunos de los Jueces con Jurisdicción en el domicilio del testigo o bien facultándose al Presidente a hacerlo.

Testigos fuera de la capital

Art. 166.- Los documentos que las partes presenten dentro del término de prueba, con las solemnidades de derecho, serán leídos en sesión pública y agregados al proceso.

Lectura de documentos en sesión pública

Art. 167.- Vencido el período de pruebas el Secretario lo deberá poner por escrito en conocimiento de la Presidencia y ésta designará día para oír los alegatos que las partes quieran dar.

Vencimiento del período de pruebas

Art. 168.- Oídas las partes, según dispone el artículo anterior, o habiendo renunciado a dar los informes a que él se refiere, el Senado, constituido en Comisión, deliberará en secreto sobre el fallo que deba pronunciar.

Fallo del juicio en deliberación secreta

Art. 169.- Terminada la sesión secreta y en el día que el Senado acordare, que pondrá en conocimiento de las partes, se reunirá en sesión pública y el Presidente se dirigirá a cada uno de los miembros de la Cámara y les preguntará si el acusado es culpable del cargo que se le hace, debiendo hacer una pregunta por cada cargo que la acusación contenga: la única contestación será sí o no.

Interrogatorio sobre la culpabilidad o no del acusado en sesión pública

La votación será nominal y deberá registrarse en el acta de sesiones el voto de cada Senador.

Art. 170.- Si sobre ninguno de los cargos hubiere dos tercios de sufragios de los miembros presentes contra el acusado, será éste absuelto de la acusación; y redactado el fallo definitivo, como después se expresa, quedará terminado el juicio.

Fallo definitivo

Art. 171.- Si resultare mayoría de dos tercios de votos de los miembros presentes sobre todos los cargos o sobre alguno o algunos de ellos, se declarará al acusado incurso en la destitución del cargo, conforme con el artículo 106 de la Constitución.

Destitución del cargo

Art. 172.- Enseguida el Presidente preguntará también a cada Senador si el acusado debe ser declarado incapaz de ocupar puesto de honor, confianza o a sueldo de la Provincia, y si hubiese dos tercios de sufragios de los miembros presentes por la afirmativa, así se declarará en la sentencia.

Inhabilitación para ocupar cargos

Art. 173.- Acto continuo preguntará igualmente a cada uno de los Senadores si la declaración de inhabilidad será por tiempo indeterminado o determinado, entendiéndose que ésta es por tiempo determinado si no han concurrido los dos tercios de los miembros presentes para establecer lo contrario.

Inhabilitación por tiempo indeterminado o determinado

Si resultare que es por un tiempo limitado, una Comisión de tres miembros, nombrada por el Presidente, propondrá en la misma sesión el término y sobre esta proposición votará la Cámara, requiriendo para aceptarla dos tercios de votos de los miembros presentes; si se desechare el proyecto de la Comisión se votará en seguida, por el orden que se hagan las modificaciones que se propongan sobre el término y si aún en éste no se obtuviesen los dos tercios requeridos, deberá entenderse que prevalece para el fallo definitivo el término menor.

Art. 174.- Hecho lo que disponen los cinco artículos anteriores, el Presidente nombrará una Comisión de tres miembros para la redacción de los fundamentos del fallo, que será aprobado por simple mayoría, se firmará por el Presidente y el Secretario y se agregará el original al proceso, comunicándose a la Cámara de Diputados, al Acusado, al Poder Ejecutivo y a la Corte de Justicia.

Redacción de los fundamentos del fallo

Art. 175.- Si el Senado resolviese no abrir la causa a prueba, lo hará saber a las partes, escuchará después lo que tengan que decir las partes y luego se constituirá en Comisión y discutirá en secreto sobre el fallo que ha de dar, procediendo, en lo demás, según los casos, como disponen los artículos anteriores.

Resolución de no abrir la causa a prueba

Art. 176.- Cuando el Senado sea presidido por el Presidente de la Corte de Justicia, sólo tendrá voto en caso de empate.

Voto del Presidente en caso de empate

Art. 177.- Toda resolución interlocutoria que se acuerde por el Senado, se comunicará a la Comisión Acusadora y al Acusado.

Comunicación de la resolución interlocutora

Art. 178.- Luego que la Cámara de Diputados anuncie que va a presentar una acusación, se hará entrega por el Presidente de copia de este Título del reglamento, así como al acusado cuando comparezca.

Entrega del texto referente del reglamento

Art. 179.- Si el plazo de cuatro meses vence fuera del período de sesiones ordinarias, la Cámara deberá prorrogar el período de sesiones, y deberá solicitar igual medida a la Cámara de Diputados.

Prórroga del período de sesiones

Art. 180.- El Secretario Legislativo de la Cámara de Senadores tendrá a su cargo el proceso, en el que pondrá por su orden y bajo la firma del Presidente, literalmente, las resoluciones que el Senado adopte en el curso del mismo. Anotarán también, bajo su firma, las transcripciones a que se refiere el artículo 168, con expresión de su fecha y conducto; levantarán actas especiales de las sesiones que el Senado celebre sobre el asunto y tendrán el proceso en la Secretaría a disposición de las partes, a fin de que puedan tomar en él todas las anotaciones o copias que juzguen convenientes.

Secretario Legislativo a cargo del proceso

El Senado podrá designar un Secretario ad-hoc.

Art. 181.- La Comisión que represente a la Cámara de Diputados tendrá asiento en el recinto de las sesiones del Senado, en el lugar que el Presidente designe, así como el acusado y sus defensores.

Asiento de la Comisión que representa a Diputados

Art. 182.- Los taquígrafos actuarán durante el proceso en la forma establecida, por este reglamento.

Actuación de los Taquígrafos

TITULO XXII

DE LOS EMPLEADOS Y DE LA POLICÍA DE LA CASA

Art. 183.- Las Secretarías serán servidas por el número y clase de empleados que determina el Presupuesto de la Cámara. Dependerán inmediatamente de los Secretarios y sus funciones serán determinadas por el Presidente, con acuerdo del Cuerpo.

Personal de la Cámara

Art. 184.- Sin licencia del Presidente dada en virtud de acuerdo de la Cámara, no se permitirá entrar en el recinto de ella a persona alguna que no sea Senador o Ministro y los Diputados de la Provincia de Salta.

Autorización para ingresar al recinto durante las sesiones

Art. 185.- La guardia que esté de servicio en la Cámara, dentro de la casa y en las puertas exteriores sólo recibirá órdenes del Presidente.

Guardia de seguridad

TITULO XXIII

DE LA OBSERVACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 186.- Todo Senador puede reclamar al Presidente la observancia de este reglamento, si juzga que se contraviene a él.

Observaciones del Reglamento

Art. 187.- Más si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella lo resolverá inmediatamente una votación sin discusión.

Supuesta infracción

Art. 188.- Cuando el reglamento sea revisado y corregido, se insertarán en su Cuerpo y en sus respectivos lugares las reformas que se hubiesen hecho.

Inserción de reformas

Art.189.- Ninguna disposición de este reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas.

Alteración del Reglamento

Art. 190.- Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de algunos de los artículos de este reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Cámara, previa la discusión correspondiente.

Dudas sobre su interpretación

Art. 191.- Todo miembro de la Cámara tendrá un ejemplar impreso de este reglamento.

. ...

Distribución de ejemplares impresos

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.

INDICE

DEL SENADO

Art. 1°

TITULOI

SESION DE INCORPORACION Y PREPARATORIA

Art. 2° al Art. 8°

TITULOII

DE LAS SESIONES EN GENERAL

Art. 9° al Art. 21

TITULOIII

DE LA PRESIDENCIA

Art. 22 al Art. 27

TITULO IV

DE LOS SECRETARIOS Y OTROS FUNCIONARIOS

Capítulo I

DE LOS SECRETARIOS

Art. 28 al Art. 31

Capítulo II

DEL SECRETARIO LEGISLATIVO

Art. 32

Capítulo III

DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Art. 33

Capítulo IV

DEL PROSECRETARIO

Art. 34

Capítulo V

DE LOS TAQUIGRAFOS

Art. 35

TITULO V

DE LAS COMISIONES

Art. 36 al Art. 63

TITULO VI

DE LA PRESENTACION Y REDACCION DE LOS PROYECTOS

Art. 70 al Art. 72

TITULO VII

DE LA TRAMITACION DE LOS PROYECTOS

Art. 70 al Art. 72

TITULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE OBSERVACION TOTAL O PARCIAL DE UN PROYECTO DE LEY

Art. 73 al Art. 93

TITULO IX

DE LAS MOCIONES EN GENERAL

Art. 77 al Art. 93

TITULO X

DEL ORDEN DE LA PALABRA

Art. 94 al Art. 95

TITULO XI

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA EN COMISIÓN

Art. 96 al Art. 97

TITULO XII

DE LAS DISCUSIONES EN SESIÓN

Art. 98 al Art. 103

TITULO XIII

DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

Art. 104 al Art. 111

TITULO XIV

DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Art. 112 al Art. 115

TITULO XV

DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Art. 116 al Art. 125

TITULO XVI

DISPOSICIONES EN GENERAL SOBRE LA SESIÓN Y DISCUSIÓN

Art. 126 al Art. 131

TITULO XVII

DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN

Art. 132 al Art. 139

TITULO XVIII

DE LA VOTACIÓN

Art. 140 al Art. 147

TITULO XIX

DE LA ASISTENCIA DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO

Art. 148 al Art. 151

TITULO XX

DEL PROCEDIMIENTO PARA PRESTAR ACUERDOS Y DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Capítulo I

DE LOS ACUERDOS

Art. 152

Capítulo II

DE LAS DESIGNACIONES

Art. 153

Capítulo III

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 154 al Art. 157

TITULO XXI

DEL JUICIO POLÍTICO

Art. 158 al Art. 182

TITULO XXII

DE LOS EMPLEADOS Y DE LA POLICÍA DE LA CASA

Art. 183 al Art. 185

TITULO XXIII

DE LA OBSERVACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 186 al Art. 191

Sin cargo

e) 03/12/99

RECAUDACION

O.P. Nº 351

Saldo anterior\$ Recaudación del día 02/12/99\$		
TOTAL\$	6 198.395,80	

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- · Jurisprudencia Nacional.
- · Legislación Nacional.
- · Legislación Provincial.
- · Jurisprudencia Provincial.
- · Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- · Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA Y MODERNA SU NECESIDAD DE INFORMACION

Informes:

Boletín Oficial - Zuviría 490 C.P. 4400 - Salta

Tel./Fax: (0387) 4214780